



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

**“EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y EL DERECHO DE UTILIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR MINERO DE LA PEQUEÑA ESCALA EN LAS CANTERAS DE LA CIUDAD DE AMBATO”.**

---

Proyecto de graduación previa a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

**AUTOR:**

Romel Fernando Villena Pico

**TUTOR:**

Dr. PhD. Borman Renan Vargas Villacrés

**Ambato – Ecuador**

**2018**

**TEMA:**

---

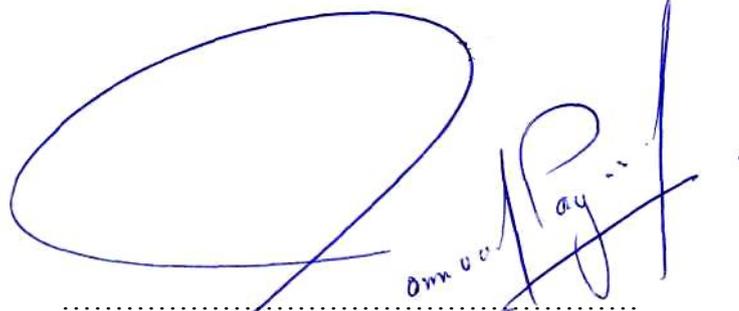
**“EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y EL DERECHO DE UTILIDAD DE LOS  
TRABAJADORES DEL SECTOR MINERO DE LA PEQUEÑA ESCALA EN  
LAS CANTERAS DE LA CIUDAD DE AMBATO”**

---

## CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del trabajo de Investigación sobre el tema “**EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y EL DERECHO DE UTILIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR MINERO DE LA PEQUEÑA ESCALA EN LAS CANTERAS DE LA CIUDAD DE AMBATO**”, del Señor. Romel Fernando Villena Pico, egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho Proyecto de Investigación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 17 de agosto del 2018.



Dr. PhD. Borman Renan Vargas Villacrés

**TUTOR**

## **AUTORÍA DEL TRABAJO**

La responsabilidad de los dictámenes, observaciones y críticas presentadas en el trabajo de titulación con el tema: **“EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y EL DERECHO DE UTILIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR MINERO DE LA PEQUEÑA ESCALA EN LAS CANTERAS DE LA CIUDAD DE AMBATO”**, pertenece únicamente a Romel Fernando Villena Pico, Autor del Trabajo de titulación y propiedad intelectual a la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, 17 de agosto del 2018.

### **EL AUTOR**



Romel Fernando Villena Pico

C.I. 180462357-5

## **DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga uso de este trabajo de titulación como un instrumento favorable para su lectura, consulta y procesos de investigación.

Concedo los derechos de mi trabajo de titulación, con fines de difusión pública, asimismo faculto su reproducción dentro de las regulaciones de la Universidad.

Ambato, 17 de agosto del 2018.

## **EL AUTOR**



Romel Fernando Villena Pico

C.I. 180462357-5

## **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Los miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el trabajo de investigación sobre el tema: **“EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y EL DERECHO DE UTILIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR MINERO DE LA PEQUEÑA ESCALA EN LAS CANTERAS DE LA CIUDAD DE AMBATO”**, presentado por el Señor. Romel Fernando Villena Pico de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato.....

Para constancia Firman:

.....  
**Presidente**

.....  
**Miembro**

.....  
**Miembro**

## **DEDICATORIA**

Mi tesis la dedico con todo mi afecto a mis padres a mis abuelitos, mi esposa mi hijo y a mi hermana quienes siempre estuvieron a mi lado, brindándome su apoyo incondicional enseñándome que la perseverancia y el esfuerzo son el camino para alcanzar un objetivo más en mi vida.

**Romel Fernando Villena Pico**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a la Universidad Técnica de Ambato por haberme brindado mi congratulación profesional y competitivo.

A mis profesores que durante toda mi carrera profesional han aportado con un granito de arena a mi formación, y en especial a mi tutor Dr. PhD. Borman Renán Vargas Villacrés por su valiosa ayuda y siempre sabio en sus consejos para la consecución de este trabajo.

**Romel Fernando Villena Pico.**

## ÍNDICE GENERAL

<b>CONTENIDO</b>	<b>Pág.</b>
Portada.....	i
Tema:.....	ii
Certificación del Tutor .....	iii
Autoría del Trabajo .....	iv
Derechos de Autor.....	v
Aprobación del Tribunal de Grado .....	vi
Dedicatoria .....	vii
Agradecimiento .....	viii
Índice General .....	ix
Índice de Cuadros.....	xv
Índice de Gráficos .....	xvi
Resumen Ejecutivo.....	xvii
Executive Summary .....	xviii
Introducción .....	1

### **CAPÍTULO I EL PROBLEMA**

Planteamiento del problema.....	4
Contextualización.....	4
Macro .....	4
Meso.....	5
Micro.....	6
Árbol de Problemas.....	7
Análisis Crítico.....	8
Prognosis .....	9
Delimitación del objeto de investigación .....	10
Delimitación Espacial .....	10
Delimitación Temporal .....	11
Unidades de observación.....	11

Justificación.....	11
Objetivos .....	13
General .....	13
Específicos .....	13

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

Antecedentes Investigativos.....	14
Fundamentación .....	14
Filosófica.....	14
Axiológico.....	15
Ontológica.....	15
Metodológico .....	15
Epistemológico.....	15
Legal.....	16
Constitución de la República del Ecuador .....	16
Ley de Minería .....	18
Ley Orgánica de la Función Legislativa .....	22
Plan Nacional de Desarrollo.....	23
Categorías Fundamentales .....	24
Constelación de ideas de la Variable Independiente .....	25
Constelación de ideas de la Variable Dependiente .....	26

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

Enfoque de la Investigación .....	27
Modalidad de la Investigación .....	27
Bibliográfica – Documental .....	27
De campo .....	27
Tipo de Investigación.....	28
Investigación exploratoria.....	28
Investigación Descriptiva.....	28
Asociación de variables.....	28

Población y Muestra.....	29
Población.....	29
Muestra.....	29
Operacionalización de Variables.....	31
Variable independiente: El principio de igualdad y el derecho de utilidad .....	31
Variable dependiente: Sector minero .....	32
Marco Conceptual .....	33
Definición de minería.....	33
Mina .....	33
Mineral .....	33
Yacimiento .....	34
Salud y seguridad .....	34
Relaciones laborales y de empleo .....	35
Violación de los derechos humanos .....	35
Ley de Minas.....	35
Antecedentes legales .....	35
Conceptos y Definiciones .....	36
Evolución histórica del derecho minero.....	37
Reseña Histórica de la minería artesanal en el Ecuador .....	38
Contexto socio económico .....	38
Los Derechos Humanos .....	39
Derecho Minero .....	39
Importancia de las nuevas reformas de control.....	40
Reglamentos a la ley de minera .....	42
Reglamento de seguridad y salud.....	42
Exploración y explotación minera .....	43
Exploración .....	43
Explotación .....	44
Derecho Ambiental .....	44
La minería Legal .....	45
Correspondencia con los GAD'S .....	46
Sector Minero.....	47
Minería en pequeña escala .....	47

Características de la minería .....	48
Características de la actividad minera.....	48
Minería en pequeña escala .....	49
Minería a cielo abierto .....	49
Minería Artesanal.....	51
Aspectos centrales de la minería artesanal.....	52
Minería en las canteras.....	52
Concepto de derecho Minero .....	53
Tipos de Minería .....	53
Características de la minería a cielo abierto.....	54
Tipos de Minerales.....	55
Clasificación de minerales .....	56
Minerales metálicos en Ecuador .....	56
Minerales no metálicos en Ecuador .....	57
Derechos de los trabajadores Mineros .....	57
Derecho Preferente.....	58
Potestad del Estado sobre minas y yacimientos.....	58
Obligaciones laborales mineras.....	58
Competencia de los Gobiernos Municipales.....	59
Beneficios de la minería.....	59
Obligaciones de los mineros titulares .....	60
Ministerio Sectorial.....	61
Gestión ambiental minera .....	61
Objetivos estratégicos y políticas del sector minero .....	62
Plan Nacional del Buen Vivir .....	63
Ejes programáticos del Plan Nacional de Desarrollo.....	64
Objetivos Nacionales de Desarrollo.....	64
Derechos para Todos Durante Toda la Vida.....	64
Economía al Servicio de la Sociedad.....	65
Más sociedad, mejor Estado.....	65
Derechos en el Plan Nacional para el Buen Vivir.....	65
Plan de Recolección de Información.....	66
Plan de procesamiento de la información .....	66

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Verificación de la Hipótesis .....	79
Planteamiento de la hipótesis .....	79
Modelo Lógico .....	79
Modelo Matemático .....	79
Modelo estadístico .....	79
Recolección de datos y cálculo estadístico .....	80
Frecuencias Observadas .....	80
Frecuencias Esperadas .....	80
Especificación de las regiones de aceptación y rechazo .....	81
Cálculo del $\chi^2$ Cuadrado.....	81
Gráfico del Chi cuadrado .....	82

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones .....	83
Recomendaciones.....	84

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

Tema de la Propuesta: .....	85
Datos informativos:.....	85
Antecedentes de la Propuesta.....	85
Justificación.....	86
Objetivos .....	88
Objetivo General .....	88
Objetivos Específicos.....	88
Análisis de Factibilidad.....	88
Jurídica .....	88
Social.....	89
Política.....	89
Fundamentación .....	90

Jurídica .....	90
Axiológica.....	90
Epistemológica.....	91
Desarrollo de la Propuesta .....	92
Modelo Operativo de Ejecución de la Propuesta .....	95
Administración de la Propuesta .....	96
Gráfico de la Administración de la Propuesta.....	97
Plan de Evaluación.....	97
Bibliografía .....	98
Anexos	
Glosario	
Paper	

## INDICE DE CUADROS

	<b>Pág.</b>
Cuadro No. 1 Población y Muestra .....	29
Cuadro No. 2 V I: El principio de igualdad y el derecho de utilidad.....	31
Cuadro No. 3 V D: Sector minero.....	32
Cuadro No. 4 Plan de Recolección de Información.....	66
Cuadro No. 5 Plan de procesamiento de la información.....	66
Cuadro No. 6 Encuesta pregunta 1.....	68
Cuadro No. 7 Encuesta pregunta 2.....	70
Cuadro No. 8 Encuesta pregunta 3.....	71
Cuadro No. 9 Encuesta pregunta 4.....	72
Cuadro No. 10 Encuesta pregunta 5.....	73
Cuadro No. 11 Encuesta pregunta 6.....	74
Cuadro No. 12 Encuesta pregunta 7.....	75
Cuadro No. 13 Encuesta pregunta 8.....	76
Cuadro No. 14 Encuesta pregunta 9.....	77
Cuadro No. 15 Encuesta pregunta 10.....	78
Cuadro No. 16 Frecuencias Observadas .....	80
Cuadro No. 17 Frecuencias Esperadas.....	80
Cuadro No. 18 Cálculo del $\chi^2$ Cuadrado .....	81
Cuadro No. 19 Modelo Operativo.....	95
Cuadro No. 20 Plan de Evaluación .....	97

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<b>Pág.</b>
Gráfico No. 1 Árbol de Problemas.....	7
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales .....	24
Gráfico No. 3 Constelación de ideas de la Variable Independiente.....	25
Gráfico No. 4 Constelación de ideas de la Variable Dependiente .....	26
Gráfico No. 5 Representación gráfica pregunta 1 .....	68
Gráfico No. 6 Representación gráfica pregunta 2.....	70
Gráfico No. 7 Representación gráfica pregunta 3.....	71
Gráfico No. 8 Representación gráfica pregunta 4.....	72
Gráfico No. 9 Representación gráfica pregunta 5.....	73
Gráfico No. 10 Representación gráfica pregunta 6.....	74
Gráfico No. 11 Representación gráfica pregunta 7.....	75
Gráfico No. 12 Representación gráfica pregunta 8.....	76
Gráfico No. 13 Representación gráfica pregunta 9.....	77
Gráfico No. 14 Representación gráfica pregunta 10.....	78
Gráfico No. 15 Región de aceptación y rechazo.....	82
Gráfico No. 16 Administración de la Propuesta .....	97

## **RESUMEN EJECUTIVO**

La minería es una de las actividades más antiguas de la humanidad, en los principios de igualdad y los derechos de utilidad para los trabajadores en el sector minero de pequeña escala en las canteras de Ambato, existen violaciones de derechos de los trabajadores, los que exigen la ley del Estado para Ejercer las funciones legislativas, administrativas y jurisdiccionales.

El estudio de la presente investigación es importante porque la modificación del artículo de la Ley de Minería podría mejorar los estándares de calidad, generar fuentes de empleo, describir y analizar el impacto económico, medir el impacto ambiental y, en primer lugar, permitir que todos los trabajadores del sector minero reciban ganancias justas, equitativas y no discriminatorias, también motive a sus familias y a cuidar el medio ambiente.

Esta investigación está respaldada por sitios web, libros, revistas, documentales, historias, monografías y datos de expertos en exploración minera. El autor pudo proponer una solución alternativa para obtener los principios de igualdad y los derechos de ganancias para los trabajadores del sector minero en pequeña escala a través de la Ley de Minería basada en la Constitución de la República del Ecuador e instrumentos internacionales.

Al concluir, este documento es responsable de describir, medir, analizar y explicar en términos cuantitativos la necesidad de los principios de igualdad para los trabajadores del sector minero y proyectar que la superación de ganancias se distribuirá obligatoriamente de acuerdo con una reforma de la Ley de Minería, que provendría de este papel.

**PALABRAS CLAVE:** Derecho de Utilidad, Minería Artesanal, Minería Pequeña Escala, Principio de Igualdad, Sector Minero.

## **EXECUTIVE SUMMARY**

Mining is one of the oldest activities of humanity, in the principles of equality and utility rights for workers in the small-scale mining sector in the Ambato quarries, there are violations of workers' rights, which demand the law of the State to Exercise the legislative, administrative and jurisdictional functions.

The study of the present investigation is important because the modification of the Mining Law article could improve quality standards, generate sources of employment, describe and analyze the economic impact, measure the environmental impact and, first of all, allow all workers in the mining sector receive fair, equitable and non-discriminatory profits, also motivate their families and care for the environment.

This research is supported by websites, books, magazines, documentaries, stories, monographs and data from experts in mineral exploration. The author was able to propose an alternative solution to obtain the principles of equality and profit rights for workers in the small-scale mining sector through the Mining Law based on the Constitution of the Republic of Ecuador and international instruments.

At the conclusion, this document is responsible for describing, measuring, analyzing and explaining in quantitative terms the need for equality principles for workers in the mining sector and projecting that the overcoming of profits will be obligatorily distributed in accordance with a reform of the Law of Mining, which would come from this role.

**KEYWORDS:** utility law, artisanal mining, small scale mining, principle of equality, mining sector.

## INTRODUCCIÓN

El esquema de investigación tiene como tema: “El principio de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato”. En el presente tema se desarrollará la investigación específicamente a la actividad minera ejercida a pequeña escala en forma artesanal, informal y utilizar de forma intensiva la mano de obra. Considerando que la minería es una actividad económica del sector primario personificada por la explotación o extracción de los minerales que se han acumulado en el tierra y subsuelo en forma de minas.

El Ministerio de Minería de Ecuador lleva a cabo la formulación, manejo, control y emisión de políticas públicas en el país para impulsar y garantizar el desarrollo de la actividad minera ya que es uno de los sectores que generará progreso y desarrollo al Ecuador y ratifican su interés para participar en estudios de campo. (MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, 2013).

La explotación de los recursos naturales y el ejercicio de los derechos mineros se ceñirán al Plan Nacional de Desarrollo, a los principios del desarrollo sustentable y sostenible, de la protección y conservación del medio ambiente y de la participación y responsabilidad social, debiendo respetar el patrimonio natural y cultural de las zonas explotadas. Su exploración y explotación racional se realizará en función de los intereses nacionales, por personas naturales o jurídicas, empresas públicas, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, otorgándoles derechos mineros, de conformidad con esta ley. (LEY DE MINERIA, 2015)

El Derecho Minero como aquella parte del ordenamiento jurídico público y privado que regula lo concerniente al dominio originario de las substancias minerales, las actividades relativas a la adquisición, constitución, funcionamiento, conservación y pérdida de la propiedad de las minas y aquellas actividades auxiliares de la industria minera, como así también las relaciones que de estas actividades derivan”. Asimismo, al Derecho Minero, se le denomina también Derecho de Minería o Derecho de las Minas. (PLAN NACIONAL DE MINERIA, 2014)

En definitiva, la perspectiva jurídica obedece a los efectos inmediatos producidos por la norma; la perspectiva política responde a los resultados sociales que una norma ha ocasionado en su vigencia; y la inversión en el sector minero garantizará la aplicación efectiva de las disposiciones legales y reglamentarias, con transparencia, rapidez, y seguridad en la gestión de los derechos mineros.

El objetivo del sector minero en el Ecuador es incrementar el principio de igualdad y el derecho de utilidades en la productividad, con perspectiva jurídica que garantice la aplicación efectiva de las disposiciones legales y reglamentarias reduciendo el impacto ambiental y social en las actividades mineras; elevando el nivel de modernización, investigación y desarrollo tecnológico.

EL PROBLEMA, contiene el análisis Macro, Meso y Micro que hace relación al origen de la problemática con un panorama, Nacional, Provincial, Cantonal y sectorial.

El Capítulo II denominado: MARCO TEÓRICO se fundamenta en una visión Filosófica, Epistemológica, Axiológica, Sociológica y Psicológica.

El Capítulo III denominado: METODOLOGÍA plantea que la investigación se realizará desde el enfoque crítico – propositivo, de carácter cuali-cuantitativo. La modalidad de la investigación es el bibliográfico documental, de campo, de intervención social y jurídica: de asociación de variables que nos permitirán estructurar predicciones llegando a modelos de comportamiento mayoritario.

El Capítulo IV denominado: MARCO ADMINISTRATIVO incluye los recursos institucionales, humanos y materiales.

En el capítulo V denominado: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES se señala los resultados obtenidos en las encuestas sobre el principio de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato las mismas que servirán para el desarrollo de la propuesta.

En el capítulo VI denominado: PROPUESTA se despliegan lineamientos concretos de solución al problema del principio de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato, ejecutando una reforma al art. 67 de la Ley de Minería, que según el trabajo realizado por el investigador se desarrollarán datos informativos, antecedentes investigativos de la propuesta, Justificación, objetivos generales y específicos, análisis de Factibilidad, Fundamentaciones, Metodología, Modelo Operativo, Previsión de la Evaluación, Bibliografía y Anexos.

**Línea de Investigación:** Derecho Laboral.

# **CAPÍTULO I**

## **EL PROBLEMA**

### **Planteamiento del problema**

#### **Contextualización**

##### **Macro**

Una de las actividades más antiguas de la humanidad es la minería. Desde tiempos muy remotos prehistóricos el hombre manipulaba los minerales para la elaboración de sus herramientas. La minería siempre ha sido un hito para el desarrollo económico de un país, los minerales descubiertos por el hombre, poseen un precio financiero incondicional por la utilidad que proveen a la humanidad.

En 1948 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos. Esta Declaración se basa en los principios de libertad, igualdad, fraternidad y no discriminación de los mineros de la pequeña escala en las canteras.

En muchas partes del mundo, el principio de igualdad y el derecho de utilidad del sector minero de la pequeña escala en las canteras (MAPE) representa una actividad al igual de importante que en la minería a gran escala. De allí que aproximadamente 70 países en desarrollo son conocidos como productores de minerales. (NACIONES UNIDAS, 2015)

El principio de igualdad y el derecho de utilidad del sector minero de la pequeña escala en las canteras en muchos países del mundo son marginados, discriminados y perseguidos; sus derechos son vulnerados, no cuentan con ningún tipo de apoyo que incentive al trabajo y desarrollo de esta actividad minera, es por eso que esta investigación tiene como objetivo exponer aspectos fundamentales y necesarios para

que la MAPE considere como una oportunidad para la ejecución de los principios de igualdad y el derecho de utilidades del sector minero. (AMSTRONG, J. y MENON, R. , 2016)

## **Meso**

La Minería Artesanal y de Pequeña Escala en la República del Ecuador, la Asamblea Nacional, Ley de Minería, Registro Oficial Nro. 517. Año III. 29 de enero del 2009. Art. 138.- Pequeña Minería. - Considera que los derechos de los mineros de pequeña escala deben ser respetados y su infracción denunciada.

Las organizaciones deben respetar los principios fundamentales los derechos humanos, así como los derechos sociales, económicos, culturales y laborales de cada elemento implicado. Los derechos de mujeres, niños, grupos e individuos perjudicados están básicamente comprendidos.

La Ley de Minería en el Ecuador establece que: “La explotación de los recursos naturales y el ejercicio de los derechos mineros se ceñirán al Plan Nacional de Desarrollo, a los principios del desarrollo sustentable y sostenible, de la protección y conservación del medio ambiente y de la participación y responsabilidad social, debiendo respetar el patrimonio natural y cultural de las zonas explotadas. Su exploración y explotación racional se realizará en función de los intereses nacionales, por personas naturales o jurídicas, empresas públicas, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, otorgándoles derechos mineros, de conformidad con esta ley.” (LEY DE MINERIA , 2011).

El ser humano tiene el principio de igualdad, derecho de utilidades obligaciones para consigo mismo y para con la sociedad, entonces debe extender su esfuerzo físico e intelectual en beneficio de sí mismo y de la sociedad.

La sociedad y el Estado deben garantizarle a través de componentes socioeconómicos y jurídicos los principios de sostenibilidad, precaución, prevención en las utilidades que otorga el sector minero.

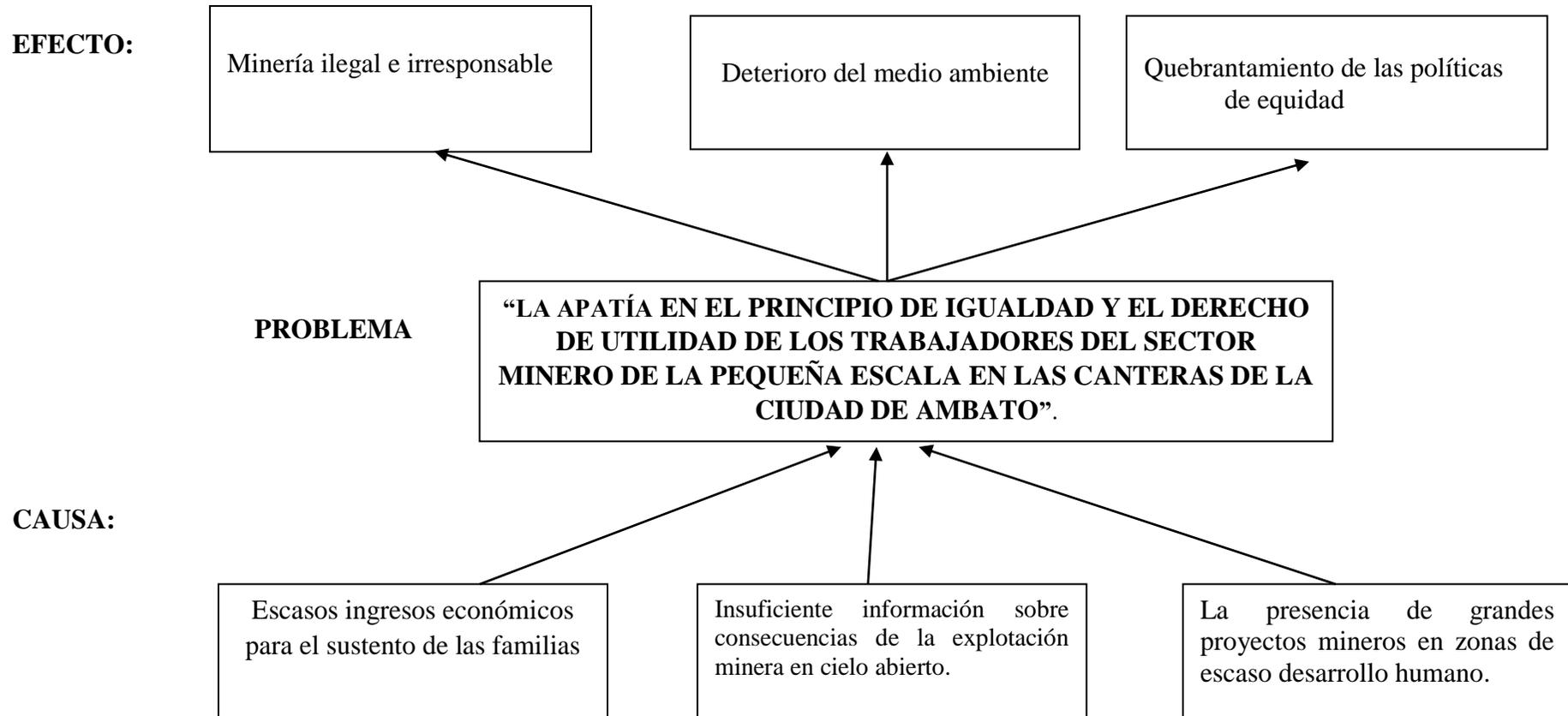
## **Micro**

Esta investigación científica se lo realizará en la provincia del Tungurahua, cantón Ambato, ciudad de Ambato, donde existen varias minas con desaciertos en los principios de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la localidad, las mismas que sirven para llevar adelante proyectos de construcción.

El sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad Ambato despliega un sinnúmero de sectores donde podemos encontrar personas trabajando en la trituración de rocas y sus derivados para la construcción las mismas que están a cielo abierto de una roca muy bien clasificada y cuantificaday por lo general se encuentran en lugares en donde hay abundantes rocas o formaciones rocosas en cerros, serranías, montañas y cordilleras, aquí se aplica la más variada tecnología que va desde el pico y la pala hasta la pólvora y maquinaria de diferente orden y están ubicadas en todas partes del mundo (GUIIZA, L., 2015).

El principio de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato, comprende una amplia escala de actividades mineras y de procesamiento de minerales. El minero artesanal, trabaja con base en el instinto, la necesidad de alimentar a su familia y pagar las cuentas; no existe ninguna exploración geológica, ni perforación, ni hay reservas justificadas, ni estudios de ingeniería y la concepción de la estabilidad es el impulso promotor de los trabajadores por alcanzar el principio de igualdad y el derecho de utilidades en el sector minero.

## Árbol de Problemas



**Gráfico No. 1** Árbol de Problemas

**Fuente:** Investigador

**Elaboración:** Romel Fernando Villena

## **Análisis Crítico**

Para efectuar un análisis crítico el principio de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato, se debe pensar en una estrategia que brinde oportunidades a los trabajadores de las mineras ilegales a cielo abierto de las canteras de la urbe, indicando que los obreros que prestan sus servicios a estas empresas no son beneficiarios de ninguna clase de utilidades, perturbando la subsistencia económica de sus familias siendo esta la única oportunidad disponible de obtener ingresos para el sostén de sus hijos, también debemos considerar que el trabajo que realizan estas personas son con herramientas y equipamiento simples, por lo general en el sector informal, fuera del marco regulador y legal donde la gran mayoría son personas muy pobres que explotan depósitos marginales en condiciones extremadamente severas y, a menudo, peligrosas y que provocan un considerable impacto ambiental. (CUADROS, J., 2013)

A nivel provincial y nacional podemos encontrar decenas de organizaciones impacientes por resguardar el bienestar del medio ambiente. La mayoría de ellas, no gubernamentales, pero con una escasa información sobre consecuencias de la explotación minera en canteras a cielo abierto, manifestando que es obligación de las instituciones del Estado del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental en el ejercicio de sus atribuciones y en el ámbito de su competencia informar y capacitar a la ciudadanía sobre el resultado de la explotación minera artesanal de pequeña escala en las canteras de la ciudad Ambato, obteniendo como resultado de su explotación un paisaje desolado de profundas zanjales entre anchos escalones afectando duramente al medio ambiente y agravando más la situación por la proximidad a las zonas urbanas, todo por reducir los gastos de transporte para lograr mayor rentabilidad sin tomar en consideración los problemas ambientales que ocasionan, las excavaciones realizadas carecen de cubierta vegetal, se convirtieron en vertederos urbanos, además de afectar las aguas superficiales y subterráneas próximas a la explotación. (LÓPEZ. J. PULIDO. A., 2015).

Los proyectos mineros en las zonas de escaso desarrollo humano se caracterizan por

facilitar un aprovechamiento a corto, mediano y largo plazo, proceso que afecta a todos los ámbitos de la vida de un ser humano físico, cognitivo y psicosocial. Mientras que el desarrollo humano debe estar centrado en los pueblos y en los individuos que tienen objetivos de mejorar su bienestar y el respeto a su dignidad e identidad.

El modelo económico del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad Ambato y en nuestro país se explota desenfrenadamente en la naturaleza e intensifica las desigualdades, donde las diferentes corporaciones se benefician de los recursos que extraen sin hacer partícipes del principio de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato.

### **Prognosis**

Si la Asamblea Nacional no accede reformar el principio de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato las entidades la Ley de Minería seguirá vulnerando el derecho de los trabajadores sobre sus utilidades incumpliendo así los derechos humanos que señala la constitución de la República, Código de trabajo e instrumentos internacionales; dentro del marco jurídico legal del sector minero de nuestra localidad son escasos los intereses por reclamar las afectaciones económicas, sociales, culturales y ambientales, por el desconocimiento a la ley.

Según el Plan de desarrollo Nacional para el buen vivir establece que la economía del pueblo tendrá sostenibilidad en las actividades mineras de la pequeña, mediana y gran escala, la misma que incentivará las investigaciones geológicas del sector público y privado, modificará el marco jurídico, potencializará las actividades mineras en todas sus fases, fortalecerá la articulación del conocimiento y la tecnología, permitiendo generar un entorno de innovación con el propósito de ser entes activos al cambio.

La agresividad que genera la minería de las canteras al medio ambiente se agrava por

su proximidad a las zonas urbanas considerando que el derecho ambiental es un derecho que requiere cada vez más de expertos en especialidades y de un entramado jurídico para la elaboración y aplicación de talleres de concientización. La insensibilidad ambiental se debe al desconocimiento que, a mayor pobreza, menos gobierno y a menor gobierno, menos estado y menor defensa ambiental. El análisis de la legislación en los derechos a las utilidades para los trabajadores del sector minero es un aspecto relevante ya que se encarga de recopilar información, realizar propuestas e inventivos para el cumplimiento de las políticas de justicia.

### **Interrogantes de la Investigación**

- ¿Precisar porque no se cumple el principio de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores del sector minero de la pequeña escala en las canteras?
- ¿Conocer si se opera el principio de principio de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores del sector minero de la pequeña escala en las canteras?
- ¿Cuáles serían las posibles soluciones para erradicar la injusticia con los principios de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores en el sector minero de pequeña escala en las canteras?

### **Delimitación del objeto de investigación**

La investigación se encuentra insertada en la siguiente delimitación que contiene:

**CAMPO:** Derecho

**ÁREA:** Ley Minera

**ASPECTO:** El principio de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores del sector minero.

**Delimitación Espacial:** La presente investigación realizará en la ciudad de Ambato,

sobre el principio de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato.

**Delimitación Temporal:** Se lo realizará en el primer semestre del 2018.

### **Unidades de observación**

- Ministerio de minería
- Ministerio del Ambiente
- La Agencia de Regulación y Control Minero
- Plan Nacional para el Buen vivir
- GAD Municipalidad de Ambato

### **Justificación**

La presente investigación es de sumo **interés** ya que permitirá elaborar y formular opciones de solución al principio de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato, en la actualidad se necesita grandes lineamientos en el Plan Nacional de Desarrollo, Función Judicial en el ámbito de su competencia, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo con las necesidades de los usuarios, políticas económicas, humanas, fiscal de defensoría pública y así eliminar la corrupción, ya que una actividad minera que se desarrolla a escalas menores en forma tradicional y artesanal carecen de tecnología adecuada y específica, en muchos casos por la inobservancia y las exigencias de subsistencia, lo que la hace insegura, poco rentable, no competitiva y ambientalmente no sostenible.

La ley minera es **importante** porque enlaza su juicio y enunciación reguladora tanto en los factores técnicos de la producción como los factores humanos. Sin embargo, hasta el momento la ley está esencialmente acoplada a la tesis del espacio o capacidad de producción minera, es decir, en términos de volumen lucrativo, más que de eficiencia social y ambiental. Desde nuestro bosquejo, la vigencia en el

sentido más grande, debe ser considerado no solo en técnicas de la capacidad tecnológica y su producción en volumen o rentabilidad económica, sino que la eficiencia debe ser valorada en términos de la producción de beneficios extra económicos, es decir, en la capacidad que tenga la actividad minera tanto para generar bienestar social en términos de empleo, seguridad, colaboración política y económica; como para certificar el desarrollo sostenible y la reproducción ambiental.

Sin embargo, lo novedoso es que de acuerdo con los diseños estatales de las instituciones organizadoras de la minería hoy hay una fuerte propensión a categorizar la minería artesanal de pequeña escala en políticas de minería legal e ilegal.

Es **factible** ya que grandes sociedades consideran que los mineros en pequeña escala son entremetidos, aun cuando brotan denuncias de que los gobiernos y las grandes compañías obligan a los obreros en pequeña escala a dejar sus tierras. En muchos casos, la minería personifica la más prominente, si no la única, oportunidad favorable para conseguir ingresos en muchas partes del mundo, en especial en los países en desarrollo, los minerales son extraídos por la minería artesanal y en pequeña escala, por individuos que trabajan con aparatos y equipamiento simples, por lo general en el sector voluble, fuera del marco regulador y legal.

La gran mayoría son personas muy pobres que explotan depósitos marginales en condiciones enormemente rígidas y, a menudo, peligrosas y que provocan un enorme impacto ambiental.

Es **novedoso** ya que en todos tiempos han preocupado demostrar con fundamentos filosóficos algunas técnicas de distribución del patrimonio minero, tratando de subsanar las exigencias políticas y económicas. Todo este esfuerzo, estaba dirigido a determinar si debía reconocerse a un personaje sobre suelos mineros yacientes en la corteza terrestre, o si por el contrario los yacimientos no registraban ninguna potestad natural y podían ser monopolizadas o explotadas libremente, sin necesidad de respetar contextos jurídicos anteriores.

## **Objetivos**

### **General**

Analizar el principio de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato.

### **Específicos**

- Determinar el principio de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato.
  
- Verificar el porcentaje de utilidades existente en el sector minero de la pequeña escala en las canteras.
  
- Formular alternativas de solución para que el principio de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores del sector minero sea equitativo.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **Antecedentes Investigativos**

Estudiada la temática de Tesis en las bibliotecas de la Universidad Técnica de Ambato y en las diferentes Universidades del País, se pudo verificar que no existen trabajos de investigación en las que se consideren: “El principio de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato”. Sin embargo, se pudo identificar documentación en relación con el tema de investigación, como son los siguientes: La contaminación y erosión del suelo a causa de la explotación minera de Eduardo Recalde; Minería y derechos humanos de Leonardo Güiza Suárez; Ley de Minería, Dirección Nacional Jurídica Asamblea Nacional; La igualdad en la jurisprudencia del tribunal constitucional de Alfonso Ruiz Miguel; Mercurio en mineros artesanales, de Muñoz García, Andrea.

#### **Fundamentación**

La presente investigación se basará en un método crítico propositivo, en donde se representa el enfoque del investigador en lo filosófico, axiológico ontológica, metodológico, epistemológico y Legal, sabio entre otros y según corresponda.

#### **Filosófica**

La psicología teórica debe ser fundamentalmente práctica, innata de una innovación esencial de la sociedad, según el autor trata de resaltar la realidad del ser humano y la realidad jurídica; porque la humanidad crea y aplica el derecho tratando de clarificar las leyes y métodos del fenómeno jurídico entendido en su espacio más frecuente y abstracto. (MARX, M., 2017)

## **Axiológico**

La fundamentación axiológica es parte importante dentro del sistema jurídico, porque ayuda a establecer un análisis de derechos, un proceso crítico del derecho positivo desde un determinado sistema de valores jurídicos y otros valores como de libertad, paz, igualdad, seguridad y el más importante dentro de la axiología jurídica la justicia donde se procura solventar a quien le corresponde algo por derecho. (GUADARRAMA, A., 2010)

## **Ontológica**

Obredor dice “El derecho es una forma objetivada de vida humana”, es decir el autor manifiesta que la relación interhumana de justicia entre individuos, grupos, géneros, clases sociales y pueblos buscan una relación de equidad concreta entre facultades y obligaciones jurídicas, en conclusión busca el derecho, por los ideales reales de la vida humana tejida y entretejida en su propia experiencia y la convivencia en la sociedad logrando así el derecho a la autonomía y estabilidad. (OBREDOR, A., 2010)

## **Metodológico**

En la presente investigación es importante la aplicación de la metodología jurídica porque ayuda al investigador a buscar y difundir equipos documentales reales de observación directa de los hechos a fin de narrar, descifrar y efectuar una crítica reflexiva en las diferentes áreas usadas por el estudioso en derecho penal, civil, procesal, mercantil, entre otras disciplinas jurídicas.

## **Epistemológico**

El estudio de la fundamentación epistemológica en el presente trabajo de investigación es valiosa, facilita ilustrarse en el conocimiento, permite desarrollar habilidades cognitivas que aborda al ser humano como un ser único, donde cada uno presenta diferentes maneras de pensar y actuar, y pone a prueba día a día la reflexión

y comprensión de las distintas formas de entender el concepto de la ley, y su temática se centra en el derecho constitucional.

## **Legal**

Toda investigación debe tener una sustentación legal, analice de manera jerárquica la Constitución de la República, Leyes, normas, Ordenanzas, Agencia de Regulación y Control.

### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**Art. 328.-** La remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia; será inembargable, salvo para el pago de pensiones por alimentos.

El Estado fijará y revisará anualmente el salario básico establecido en la ley, de aplicación general y obligatoria.

El pago de remuneraciones se dará en los plazos convenidos y no podrá ser disminuido ni descontado, salvo con autorización expresa de la persona trabajadora y de acuerdo con la ley.

Lo que el empleador deba a las trabajadoras y trabajadores, por cualquier concepto, constituye crédito privilegiado de primera clase, con preferencia a un a los hipotecarios.

Para el pago de indemnizaciones, la remuneración comprende todo lo que perciba la persona trabajadora en dinero, en servicios o en especies, inclusive lo que reciba por los trabajos extraordinarios y suplementarios, a destajo, comisiones, participación en beneficios o cualquier otra retribución que tenga carácter normal. Se exceptuarán el porcentaje legal de utilidades, los viáticos o subsidios ocasionales y las remuneraciones adicionales.

Las personas trabajadoras del sector privado tienen derecho a participar de las

utilidades liquidadas de las empresas, de acuerdo con la ley. La ley fijará los límites de esa participación en las empresas de explotación de recursos no renovables. En las empresas en las cuales el Estado tenga participación mayoritaria, no habrá pago de utilidades. Todo fraude o falsedad en la declaración de utilidades que perjudique este derecho se sancionará por la ley.

**Art. 424.-** La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

**Art. 425.-** El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

**Art. 426.-** Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente. Los derechos consagrados en la Constitución y los

instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos.

**Art. 427.-** Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad. En caso de duda, se interpretarán en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente, y de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional.

**Art. 428.-** Cuando una jueza o juez, de oficio o a petición de parte, considere que una norma jurídica es contraria a la Constitución o a los instrumentos internacionales de derechos humanos que establezcan.

## **LEY DE MINERÍA**

**Art. 7.-**Objetivos de la Agencia de Regulación y Control Minero. - Es el organismo técnico administrativo, encargado del ejercicio de la potestad estatal de vigilancia, inspección, auditoría y fiscalización, intervención, control y sanción en todas las fases de la actividad minera, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Minería y el presente Reglamento.

**Art. 8.-** Jurisdicción y competencia. - La Agencia de Regulación y Control Minero ejercerá jurisdicción en todo el territorio nacional y además de las atribuciones que constan en la Ley y se establezcan en su Estatuto, ejercerá las siguientes:

- a) Expedir el Estatuto Orgánico Funcional que determine la creación, atribuciones e integración de las agencias locales, provinciales o regionales de regulación y control minero que de conformidad a su circunscripción territorial amerite constituir para vigilar, inspeccionar, auditar, intervenir, sancionar y controlar la actividad minera;
- b) Expedir las disposiciones administrativas y técnicas que viabilicen la ejecución y aplicación de las regulaciones y planes contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo

Minero y la Ley, en el ámbito de su competencia;

c) Remitir de manera obligatoria al Ministerio Sectorial, los informes necesarios para el otorgamiento, conservación y extinción de concesiones mineras, así como los de autorización de instalación y operación de plantas de beneficio, tratamiento, fundición y refinación; y, aquellos informes que permitan suscribir los contratos de explotación;

d) Remitir a los gobiernos municipales, en relación con la explotación de materiales de construcción, los dictámenes previos y obligatorios que les permitan expedir las autorizaciones para la explotación de este tipo de materiales.

e) Organizar y administrar los registros y el Catastro Minero en el que se inscribirán todos los instrumentos mediante los cuales el Ministerio Sectorial registre, otorgue, modifique, administre o extinga derechos mineros, registros de sanciones, así como los demás actos y contratos que se celebren en materia minera;

f) Conocer, tramitar y resolver, motivadamente, las apelaciones y otros recursos establecidos en la ley que se interpongan respecto de las resoluciones de las agencias locales o regionales que llegaren a su conocimiento;

g) Conocer, tramitar, resolver e imponer motivadamente, en los procesos de amparo administrativo, las medidas y sanciones previstas en la ley;

h) Designar interventores en los casos previstos en la ley;

i) Establecer mediante resolución las tasas por servicios y actuaciones administrativas, como: derechos, copias, certificados, registros, cambio de fases de la actividad minera, y todos aquellos que se determinen en cada uno de los procesos y subprocesos por parte del Directorio;

j) Llevar control estadístico de las actividades de comercialización de materiales mineros;

k) Dar curso al procedimiento para el ejercicio del derecho de primera opción a la Empresa Nacional Minera en los términos, condiciones y plazos establecidos en este Reglamento;

l) Conocer, tramitar y resolver de oficio o a petición de parte los procedimientos relacionados con la explotación ilegal de minerales, e imponer motivadamente, las medidas, sanciones y multas establecidas en la Ley;

m) Imponer sanciones motivadamente respecto a la prohibición de contratar niños, niñas y adolescentes; violaciones al medio ambiente, a la preservación del

patrimonio cultural, a los derechos humanos y al aprovechamiento indebido del agua. Del incumplimiento a las disposiciones de la Ley, notificará a las entidades públicas correspondiente para la adopción de las medidas legales pertinentes; y,

n) Ejercer cualquier otra competencia que en materia de regulación, auditoría, vigilancia y control establezca la Ley.

**Art. 16.** - Determina que la explotación de los recursos naturales y el ejercicio de los derechos mineros se ceñirán al Plan Nacional de Desarrollo, a los principios del desarrollo sustentable y sostenible, de la protección conservación del medio ambiente y de la participación y responsabilidad social.

**Art. 17.** - Se establece que los derechos mineros son aquellos que emanan tanto de los títulos de concesiones mineras, contratos de explotación minera, licencias y permisos, como de las autorizaciones para instalar y operar planes de beneficio, fundición y refinación, y de las licencias de comercialización.

**Art. 22.-** Del Régimen Jurídico de la Empresa Nacional Minera y de los concesionarios privados. - La obtención y el ejercicio de los derechos mineros de la Empresa Nacional Minera se sujetarán al régimen jurídico establecido en la presente ley y de acuerdo con lo determinado en el artículo 316 de la Constitución vigente. Asimismo, los concesionarios privados en que esta participe se sujetarán también a las disposiciones de esta ley y a las normas jurídicas comunes aplicables a la inversión nacional y al desarrollo de actividades productivas en el país.

**Art. 27.** - de la Ley de Minería indica que las fases de la actividad minera son: reconocimiento, exploración, explotación, beneficio, liquidación, refinamiento, comercialización y cierre de minas; adicionalmente menciona que el Estado propenderá a la industrialización de los minerales promocionando la incorporación de valor agregado con máxima eficiencia.

**Art. 29.** -de la Ley de Minería ratifica que el Ministerio Sectorial convocará a subasta pública para el otorgamiento de toda concesión minera metálica. Asimismo,

convocará a remate público para el otorgamiento de concesiones mineras sobre áreas de concesiones caducadas o que hayan sido devueltas o revertidas al Estado. En la planificación anual y plurianual del Ministerio Sectorial, deberá obligatoriamente contener diferenciadamente las áreas susceptibles de concesionamiento minero metálico para pequeña minería, minería artesanal y por otra parte la minería a gran escala. El presente Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero permitirá identificarlas áreas del país de las que se cuenta con conocimiento geológico y clasificarlas como áreas de carácter subastable para concesiones, lo cual se encuentra desarrollado en el capítulo 3.

**Art. 67.- Obligaciones Laborales.** - En el caso de los trabajadores vinculados a la actividad minera, éstos recibirán el 3% del porcentaje de utilidades y el 12% restante será pagado al Estado y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que lo destinarán a proyectos de inversión social y de desarrollo territorial en las áreas en donde se lleven a cabo actividades mineras. Dichos proyectos deberán ser armonizados con el Plan Nacional de Desarrollo.

Para el caso de los trabajadores de la pequeña minería será del 10% del porcentaje de utilidades y el 5% restante será pagado al Estado y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que lo destinarán a proyectos de inversión social y de desarrollo territorial en las áreas en donde se lleven a cabo actividades mineras.

Las inversiones que realicen los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán ser canalizadas a través del Banco del Estado para que efectúe los desembolsos correspondientes.

Nota: Artículo sustituido por Disposición Reformativa Segunda de Ley 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 583 de 24 de noviembre del 2011.

**Art. 86.- Daños ambientales.** - Para todos los efectos legales derivados de la aplicación de las disposiciones del presente artículo y de la normativa ambiental vigente, la autoridad legal es el Ministerio del Ambiente. Para los delitos ambientales, contra el patrimonio cultural y daños a terceros se estará a lo

establecido en la Constitución de la República del Ecuador y en la normativa civil y penal vigente. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Capítulo dará lugar a las sanciones administrativas al titular de derechos mineros y poseedor de permisos respectivos por parte del Ministerio Sectorial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que diere lugar. Las sanciones administrativas podrán incluir la suspensión de las actividades mineras que forman parte de dicha operación o la caducidad. El procedimiento y los requisitos para la aplicación de dichas sanciones estarán contenidos en el reglamento general de la ley. (LEY DE MINERIA , 2011).

## **LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA**

**Art. 54.** - De la iniciativa. - La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde:

1. A las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros;
2. A la presidenta o presidente de la República;
3. A las otras funciones del Estado en los ámbitos de su competencia;
4. A la Corte Constitucional, Procuraduría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública, en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones; y,
5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional.

Quienes presenten proyectos de ley de acuerdo con estas disposiciones podrán participar en su debate, personalmente o por medio de sus delegados, previa solicitud y autorización de la presidenta o presidente de la Asamblea Nacional.

**Art. 55.-** De la presentación del proyecto. Los proyectos de ley serán presentados a la presidenta o presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya el proyecto a todas las y los

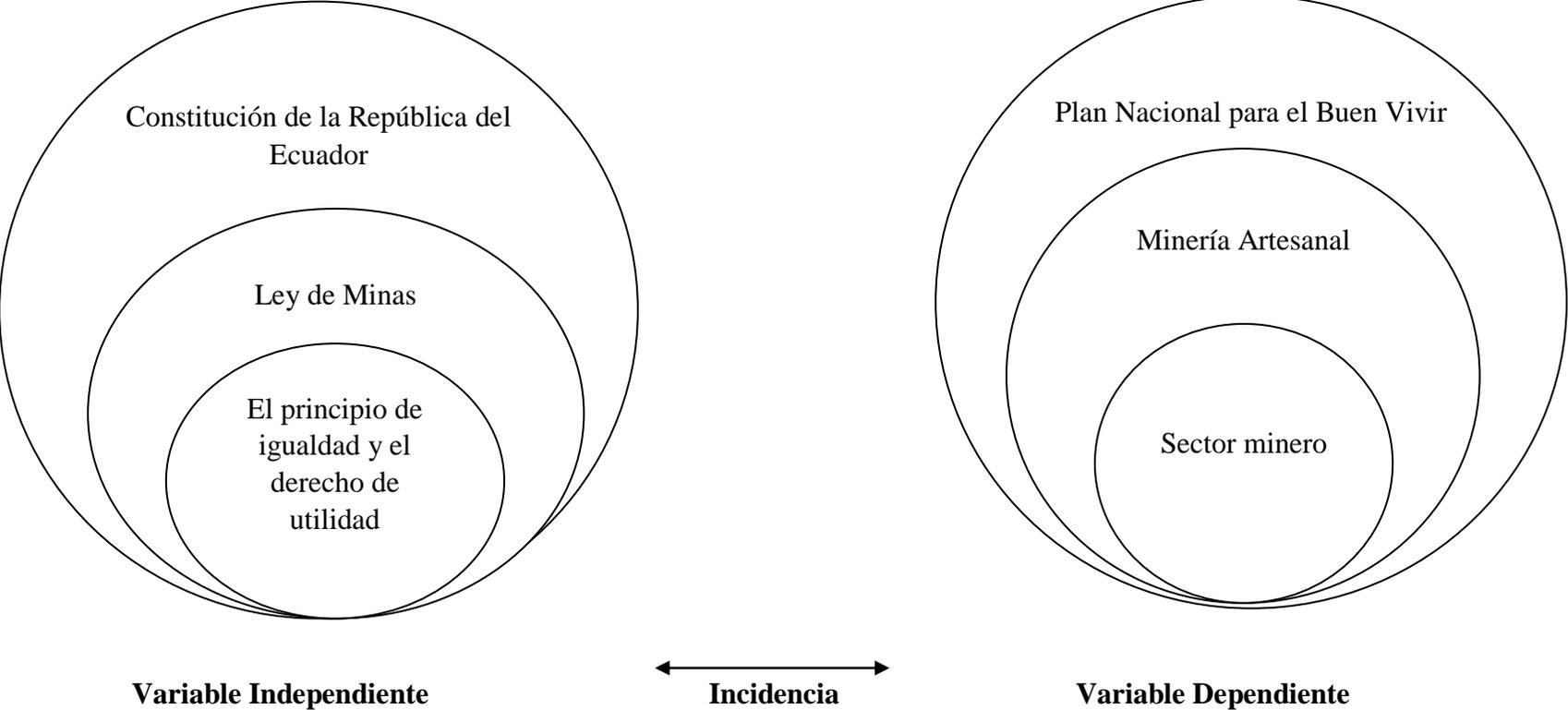
asambleístas, difunda públicamente su contenido en el portal Web oficial de la Asamblea Nacional, se difunda públicamente su extracto y remita el proyecto al Consejo de Administración Legislativa.

## **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO**

Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Art. 293.- La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

**Categorías Fundamentales**



**Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales**  
**Fuente:** Investigador  
**Elaboración:** Romel Fernando Villena

**Constelación de ideas de la Variable Independiente**

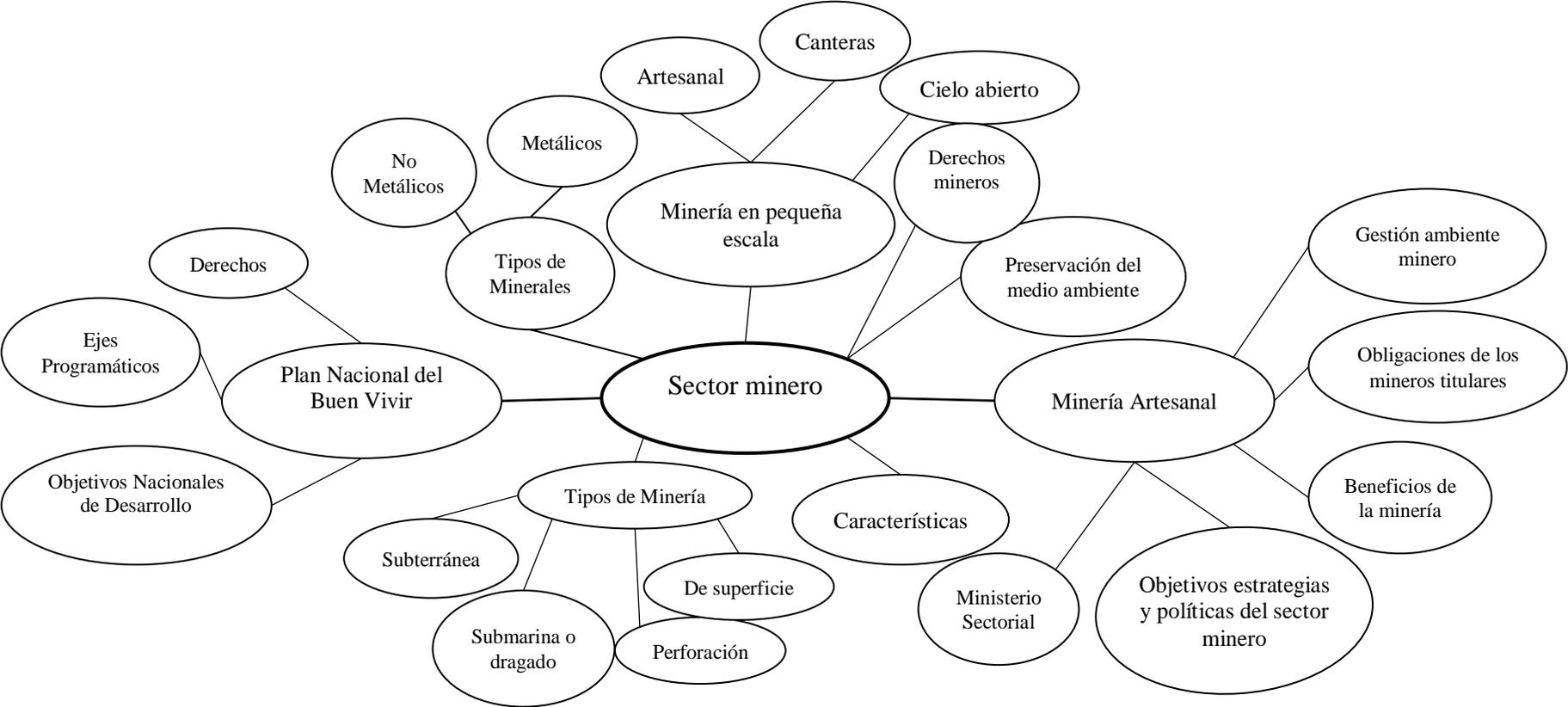


**Gráfico No. 3 Constelación de ideas de la Variable Independiente**

**Fuente:** Investigador

**Elaboración:** Romel Fernando Villena

**Constelación de ideas de la Variable Dependiente**



**Gráfico No. 4 Constelación de ideas de la Variable Dependiente**

**Fuente:** Investigador

**Elaboración:** Romel Fernando Villena

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **Enfoque de la Investigación**

El investigador del presente trabajo acoge el enfoque: crítico propositivo de carácter cuantitativo y cualitativo. Cuantitativo, porque se recabará información que será sometida a un análisis estadístico - Cualitativo, porque estos resultados estadísticos pasarán a la criticidad con soporte del Marco Teórico.

#### **Modalidad de la Investigación**

#### **Bibliográfica – Documental**

El trabajo desarrollado tendrá información secundaria sobre el tema de investigación obtenidos a través de libros, textos, módulos, periódicos, revistas, Leyes, Internet, breves comentarios sobre: la contaminación y erosión del suelo a causa de la explotación minera de Eduardo Recalde; Minería y derechos humanos de Leonardo Güiza Suárez; Ley de Minería, Dirección Nacional Jurídica Asamblea Nacional; La igualdad en la jurisprudencia del tribunal constitucional de Alfonso Ruiz Miguel; Mercurio en mineros artesanales, de Muñoz García, Andrea, así como de documentos válidos y confiables a manera de investigación primordial.

#### **De campo**

El investigador asistirá a recabar información en los lugares donde se confirman los hechos de acuerdo a las unidades de observación, y así poder actuar en el contexto y transformar en una realidad el principio de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadres del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato, analizando sistemáticamente los problemas de la realidad describiendo, interpretando, entendiendo y explicando sus causas y efectos mediante

procedimientos estadísticos, modelos matemáticos, que pueden ser de carácter exploratorio, descriptivo, interpretativo, reflexivo-critico o evaluativo.

## **Tipo de Investigación**

### **Investigación exploratoria**

“Para explorar un tema relativamente desconocido se dispone de un amplio espectro de medios y técnicas”, es decir este tipo de investigación nos permiten tener una visión de la realidad sobre el tema que aún no ha sido estudiado, donde es difícil formular hipótesis, sobre el trabajo que el estudiante desea emprender. Este tipo de investigación sirve para familiarizar con los fenómenos fortuitos y la posibilidad de realizar una investigación completa sobre el contexto de la vida real, demandando paciencia, serenidad y afinidad por parte del investigador. (VALBUENA, Roiman., 2017)

### **Investigación Descriptiva**

La pauta de esta investigación es buscar y detallar las propiedades más importantes de los individuos, grupos, colectividades o cualquier otro fenómeno que sea, sometido a análisis, tomando en cuenta diferentes aspectos del fenómeno a investigar. En este tipo de investigación no se refiere exclusivamente a la obtención y tabulación de datos sino a la relación con contextos y enlaces prácticos que tienen las personas desde diferentes puntos de vista, más bien nos permite una interacción social, descubrir el problema y así poder comparar causa- efecto.

### **Asociación de variables**

El estudio de la similitud de variables permite determinar la causa – efecto del problema planteado, notificar habilidades, determinar modelos de conducta que informa el valor de cada variable en un determinado grupo de personas, analizando la correlación de estas y permitiendo observar si existe relación factible entre las dos variables.

## Población y Muestra

### Población

Considerando que el tema planteado es de mucha importancia para las familias de las personas del sector minero se realizará la investigación a los actores sociales involucrados en el problema, encuestando a los siguientes grupos de personas:

ITMS	UNIDAD OBSERVACIÓN	DE	TOTAL
1	Ministerio de minería		8
2	Ministerio del Ambiente		6
3	La Agencia de Regulación y Control Minero		5
4	Plan Nacional para el Buen vivir		6
5	GAD Municipalidad de Ambato		10
6	Mineros de la pequeña escala en las canteras		220
	<b>TOTAL</b>		255

#### Cuadro No. 1 Población y Muestra

**Fuente:** Población y muestra

**Elaboración:** Romel Fernando Villena

### Muestra

El Universo de estudio está conformado por: 255 personas, se aplicará las encuestas a la totalidad de personas.

Conocedor que existe un considerable número de obreros productores que desconocen el principio de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato, el investigador aplicó la siguiente fórmula para comprobar el tamaño de la muestra:

**n**= Tamaño de la población

**N**= Población = 255

**o**= Desviación estándar = 0,5

**Z**= Variable de distribución 0.95% = 1,96

**e**= Error admitido = 5%

$$n = \frac{No^2Z^2}{(N - 1)e^2 + o^2Z^2}$$

$$n = \frac{255(0,5)^2(1,96)^2}{(255 - 1)(0,05)^2 + (0,5)^2(1,96)^2}$$

$$n = \frac{255(0,25) (3,8416)}{254(0,0025) + (0,25)(3,8416)}$$

$$n = \frac{244,902}{0,635 + 0,9604}$$

$$n = \frac{244,902}{1,5954}$$

$$n = 153,5050$$

### **Operacionalización de Variables**

La Operacionalización de variables se determina investigación abstracta pasa a un plano concreto, donde la hipótesis alcanza a ser medida y observada. Aquí se medita lo abstracto de los espacios contextualizaciones, indicadores e ítems operacionales de cada variable dependiente como independiente, es decir se va de lo abstracto a lo operativo de la investigación. La definición de las variables es un proceso duramente medible que exige a efectuar una tesis conceptual de las variables para apartar el concepto indefinido y dar un sentido concreto a la investigación, luego se realiza una definición táctica, para nivelar los indicadores que le admitan descubrir una justificación de forma práctica y cuantitativa.

## OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

**Variable independiente: El principio de igualdad y el derecho de utilidad**

CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TECNICAS E INSTRUMENTOS
El principio de igualdad y el derecho de utilidad es fundamental en la equiparación de los derechos, consideración y respeto por parte del Estado, tomar decisiones libremente sobre nuestras vidas, nuestros hijos, en nuestro trabajo, estudios, y gozar de iguales oportunidades, compartir responsabilidades, expresar nuestras opiniones, y derecho a ser respetadas física, sexual y psicológicamente	El principio de igualdad y derecho de utilidad de los trabajadores  Ley de minas  Constitución de la República	Violación de los derechos humanos  Evolución histórica del derecho de los trabajadores del sector minero  Reglamento de seguridad social  Derecho ambiental  Exploración y explotación minera	¿Sabe qué hacer para que los derechos de los trabajadores sean respetados?  ¿Conoce cómo ha evolucionado la historia de los derechos de los trabajadores del sector mineros?  ¿Los trabajadores del sector minero conocen el reglamento de seguridad social?  ¿Cree es importante conocer sobre el derecho ambiental?  ¿Ha participado alguna vez en una exploración o explotación minera?	Técnica: Encuestas       Instrumento: Cuestionario

**Cuadro No. 2 V I: El principio de igualdad y el derecho de utilidad**

**Fuente:** Variable Independiente

**Elaboración:** Romel Fernando Villena

## OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

### Variable dependiente: Sector minero

CONCEPTO	CATEGORIA	INDICADORES	ITEMS	TECNICAS E INSTRUMENTOS
El sector minero es una área productiva y eje fundamental de la economía del país a mediano y largo plazo, debe contar con una normativa que afiance su crecimiento, seguridad jurídica y fortalecer los sectores estratégicos, de explotación y extracción de minerales acumulados en el suelo y subsuelo.	Sector minero  Minería Artesanal  Plan Nacional para el Buen Vivir	Tipos de minerales  Derechos mineros  Obligaciones de los mineros Titulares  Beneficios de la minería	¿Conoce que derechos regula el sector minero?  ¿Sabe cuántos tipos de minerales existe en nuestro país?  ¿Tiene conocimiento de cómo son los pagos de los trabajadores mineros?  ¿Podría decir las obligaciones de los mineros titulares?  ¿La minería tiene beneficios le es factible especificar?	TECNICA:  Encuesta  Instrumento:  Cuestionario estructurado

**Cuadro No. 3 V D: Sector minero**

**Fuente:** Variable Dependiente

**Elaboración:** Romel Fernando Villena

## **Marco Conceptual**

**Subordinación:** Variable Independiente

### EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y EL DERECHO DE UTILIDAD

#### **Definición de minería**

La minería es una actividad económica del sector primario en la cual se cava la tierra para extraer los minerales acumulados en el suelo y el subsuelo en forma de yacimientos y pueden ser metales o minerales, los mismos que son explotados con maquinaria pesada o la mano de obra humana. La minería es una de las actividades más antiguas de la humanidad y siempre ha sido un componente esencial en el progreso económico de un país y el sustento de muchas familias. (ARANIBAR, M. y Otros, 2013).

#### **Mina**

Una "mina" también puede llamarse "explotaciones mineras", o, "explotaciones" es una cantera de minerales o de materiales fósiles, rentable y económico, se localiza en el suelo o el subsuelo por lo general en las montañas, donde se realiza las excavaciones en la superficie terrestre para extraer los minerales, estos hoyos tienen como propósito la primordial la económica; las minas son de dos clases: Minas a cielo abierto es la más común y va desde los minerales de muy bajo precio hasta los depósitos de oro finamente diseminados; y las minas subterráneas consisten en abrir galerías, túneles, y otras formas de arte minero que permitan ir aprovechando en forma ordenada las vetas en su desarrollo tridimensional. (CUADROS, J., 2013),

#### **Mineral**

Un mineral es una Sustancia uniforme producida por un proceso geológico, el Código de minas precisa que los minerales naturales son químicos, inorgánicos y homogéneos, pueden hallarse en la superficie de la Tierra, de forma espontánea. Hay

pocos minerales compuestos por un solo componente, como el oro y la plata; la mayoría, son mezclados artificialmente y por eso corresponden al estudio de la mineralogía; todo mineral distingue criterios como: ser de principio natural; ser constante a temperatura ambiente; estar simbolizado por una método artificial; ser totalmente biogénico (no secuela de la acción de los organismos vivos); y tener habilidad elemental metódica. (AMSTRONG, J. y MENON, R. , 2016).

### **Yacimiento**

El termino yacimiento se designa a los depósitos minerales aptos a ser explotados, en geología es una formación de depósitos de materiales presentes en la corteza terrestre y justifica un mayor estudio para poder definir la cantidad, calidad, profundidad y dimensión y así desarrollar una explotación económica rentable; los minerales que podemos encontrar en algunos yacimientos son los metales y los hidrocarburos, y son de utilidad para él se humano.

### **Salud y seguridad**

En tiempos pasados, las asociaciones no acostumbraban a costear métodos ni medidas de seguridad de los trabajadores en las exploraciones mineras sobre temas de salud y seguridad, porque los contratos de trabajo eran temporales o por un tiempo limitado, sin embargo, esto no impide riesgos y peligros de clase obrera. La seguridad y salud en el personal es muy importante porque la mayor parte de los trabajos de explotación se encuentran es áreas alejadas a los centros de salud; las compañías mineras deben suministrar a los trabajadores un manual de seguridad detallado, los obreros deben trabajar en un entorno laboral en constante transformación puesto que hasta hoy el índice de víctimas mortales son por lesiones y enfermedades (auditivas, pulmonares, lesiones causadas por vibraciones) incapacitación prematura e incluso fallecimiento, son por falta de atención oportuna en un centro de salud, consientes que la minería sigue siendo uno de los trabajos más peligroso para la humanidad. La salud no es solamente verse libre de dolencias o malestares sino también la autonomía para desarrollar y conservar las capacidades funcionales; y la seguridad es el derecho que tienen los trabajadores de ser protegidos

eficazmente en los lugares de trabajo donde deben estar libres de riesgos o reducirlos de manera tal que no comprometan su salud y seguridad. (DIAZ, M., 2009).

### **Relaciones laborales y de empleo**

La competitividad en la actualidad cada vez es más fuerte y sitúa en riesgo los principios básicos de independencia, sociedad y acuerdo colectivo, especialmente cuando las compañías se ven amenazadas en su rentabilidad, considerando que una buena relación con la parte proletaria optimizaría ampliamente sus ganancias y ajustaría las distribuciones con metodologías de trabajo, impidiendo así poner en peligro los derechos de los trabajadores, su salud y la seguridad de los mineros en pequeña escala.

### **Violación de los derechos humanos**

La explotación minera y la violación de los derechos humanos empieza con la disputa de las tierras que siempre han sido de campesinos, comunidades de indígenas, lugares importantes de impulso gubernamental, e inclusive del ejército y paramilitares con disputas territoriales, escenarios de guerra y miles de hectáreas de nativos; sin establecer un sistema claro y confiable que garantice las propiedades individuales y colectivas con altos intereses económicos.

## **LEY DE MINAS**

### **Antecedentes legales**

La ley minera en el Ecuador existió desde el período pre incásico inmediatamente luego de la conquista española aparecieron las primeras empresas mineras y siempre han primado la pequeña minería y la artesanal de sustento, a inicios de los tiempos no existía regulaciones de base legal para su desarrollo. La primera Ley de Minería fue creada con la propósito de “fomentar la minería”; luego en 1900 sale el “Código de Minería” donde se instituyó plazos para arrendamientos de minas; luego se expide la Ley de Minería la que establecía que los minerales que se encuentra en el subsuelo

son potestad del estado; luego sale la Codificación de la Ley de Minerías; en 1991 se impuso una perfeccionamiento a la Ley de Minería donde establece que la minería es una actividad de utilidad pública, las minas y yacimientos son patrimonio propio e indispensable del estado, examinó los derechos y permisos mineros, se creó el primer Reglamento General a la Ley de Minería el que diseño el procedimiento para el otorgamiento de concesiones, lineamientos tributarios y económicos aplicables a la inversión minera el mismo que es modificado en el 2001 aumentando normas que califican a la gestión minera como de utilidad nacional, prioritario y esencial para el desarrollo, encerrando mecanismo de pautas sobre la defensa del medio ambiente.

La primera Constitución que reconoció la naturaleza como sujeto de derechos es el “Mandato Minero” el mismo que expreso la extinción sin indemnización económica de las minas que se encontraban en explotación, la prescripción de las no tenían estudios de impacto ambiental lo causo un retraso en el desarrollo de la minería en el país. Con la expedición de una nueva Ley de Minería y su Reglamento en el año 2009 rompe las ideas de que la minería es una industria destructiva y más bien orienta a ser responsable para tramitar estrategias de acuerdo con principios de sostenibilidad, prevención y eficiencia. El Estado Ecuatoriano en la nueva Ley Minera, menciona una serie de medidas que promueven su inversión, la oportunidad de avivar la industria, la adopción de dispositivos de defensa ambiental, crean empleo y desarrollo en zonas de importantes ingresos por medio del pago de impuestos, utilidades y concesiones. (MOSQUERA, C., 2006).

### **Conceptos y Definiciones**

Según un jurista de la ley es “una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite”. Luego de un análisis profundo podemos concluir que la ley minera regula todo lo concerniente a la concentración de recursos naturales valiosos que se encuentran en el suelo o subsuelo y son útiles y aprovechables económicamente, esta ley amparada en la constitución de Republica contempla leyes generalizadas de respeto y consideración por excelencia en la humanidad; pero la justicia siempre será ciega. Dentro de la norma jurídica un legislador ordena o prohíbe algo en bien de los

ciudadanos, aludiendo que la ética filosófica crea un conjunto de principios humanos que pueden manejarse como una pauta o modelos para evaluar y reflexionar sobre la conducta de las personas y distinguir lo correcto de lo erróneo. (BELLO,A. , 2010)

### **Evolución histórica del derecho minero**

Luego del descubrimiento de Cristóbal Colón empezó la aventura de los viajes a América, ya que traían ilustraciones que todas las minas de oro y plata que existían en las montañas le pertenecían del rey, pues así comenzaron los títulos de propiedad dictados por el rey Alfonso XI en el año de 1348 para las tierras descubiertas por la corona española, las mismas que permitían la libre búsqueda de metales y los mineros debían entregar las dos terceras partes de lo producido; la codicia y desorganización de los mineros empezó cuando se descubrió la primera mina de vetas de plata en el alto Perú actual Bolivia, pero antes de cumplir un siglo se patentizo que el nuevo territorio requería una ley particular para la minería, donde miles de indios y esclavos perdieron su vida removido los metales de los cerros; en el año 1574 se dictó por primera vez en territorio americano una ordenanza que fue el primer cuerpo legal sobre minería.

Según estudios realizados por Joaquín González historiador dice que los antiguamente los dueños de las minas las conservaban por evitar litigios, abandonos o por encontrarse refugiados en los montes que les servían de ayuda a sus beneplácitos. En el año de 1853 se dictó el código de minería donde constaba que si no se pagaba una contribución al estado las minas no eran legales; no fue fácil conseguir una ley uniforme y luego de treinta años la minería quedó olvidada a la explotación de canteras y de algunas minas en pequeña escala.

La verdadera evolución para la explotación minera se dio en los años 90, en 1995 se dieron cambios eliminando concesiones de exploración y explotación, se concedieron beneficios para este tipo de emprendimientos, se impusieron leyes de protección ambiental y se inició la exportación y el comercio de minerales.

Hoy en día en sector de recursos naturales tienen articulación socio política

basándose en principios y preceptos de aprovechamiento por cualquier persona sin preferencias para explorar o explotar, así como algunos sucesos, contratos, disputas acertadas a estas permisiones. (OSSA. Juan L., 2010).

### **Reseña Histórica de la minería artesanal en el Ecuador**

La actividad minera en nuestro país se remonta desde la época preincaica. La primera explotación conocida se sitúa en las oleadas de obsidiana de Mollinica en la Cordillera Existente. Su obtención asumió un nivel de expansión inmenso hacia la actual costa ecuatoriana e incluso hacia el territorio colombiano, en el periodo comprendido entre los años 900- 1500 dc. La conquista española desato el auge de la minería en algunos lugares y la explotación se produjo grandes asentamientos humanos en sus alrededores. Se conoce que los españoles vivieron en Nambija, en Zaruma y en el Río Santa Bárbara, en el siglo XVI. A partir del siglo XVII, como resultado de la escasez de mano de obra indígena y por factores financieros, disminuyó la actividad hasta finales del siglo XIX; el territorio ecuatoriano está repleto de oro en sus entrañas, desde tiempos prehispánicos los pueblos de estos territorios explotaban y trabajaban el oro con gran práctica, cuando llegaron los españoles se quedaron sorprendidos con la cantidad de oro que existía en el imperio Inca, y la exploración de este metal precioso se convirtió en la fuerza promotora de la conquista y la colonia de todo el continente. Y hasta hoy la producción más importante es la de oro.

### **Contexto socio económico**

Nuestro país tiene una larga tradición minera y es uno de los principales motores de nuestra economía; la colectividad y el Estado se han interrelacionado asociándose positivamente en una época de transformación fructífera y concentración de la familia que comprende el proceso de extracción, explotación y aprovechamiento de minerales que se encuentran en la superficie terrestre. En nuestro país esta actividad se ha identificado como pequeña minería y minería artesanal y es la que origina el mayor ingreso económico a pesar de no contar con disposiciones específicas y solo agrupar reglas generales y medidas de prevención y control ambiental

estableciéndose como objetivo principal la ley de Minería y su reglamento que incluye el plan nacional de desarrollo minero y que este articulado al Plan Nacional de Desarrollo.

## **Los Derechos Humanos**

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), certificó los derechos humanos basados en principios de autonomía, armonía, identidad y no discriminación, y destacando los derechos de carácter personal donde las personas no podrán ser sometidas a esclavitud, subordinación e intimidaciones crueles, en los derechos del individuo podrá tener una propiedad individual o colectiva, dentro los derechos políticos tendrá libertad de opinión y expresión, en lo económico, social y cultural se refiere a puntos elementales de la dignidad humana, como alimentación, vivienda trabajo salud, educación y derecho al agua entre otros.

Los derechos humanos son cauciones legales mundiales que resguardan a personas y grupos contra operaciones y descuidos que obstruyen las autonomías y los derechos primordiales de la dignidad humana, el régimen de cada gobierno exige hacer ciertas cosas y prohíbe hacer otras; mientras que en lo jurídico se define a los derechos humanos como libertades, justificaciones, vanidades y autoridades del ser humano para poder cumplir como sujeto moral y así demostrar el comienzo de un régimen legal. (GUIIZA, L., 2015).

Los Derechos Humanos reconocidos desde 1948 son:

- Derechos de carácter personal.
- Derechos del individuo en relación con la comunidad.
- Derechos y libertades políticas.
- Derechos económicos, sociales y culturales.

## **Derecho Minero**

El derecho minero encierra varios temas primordiales entre ellos la posesión del mineral y quien trabaja en este sector productor se ve afectado por diversas

regulaciones en salud y seguridad de los trabajadores y el impacto ambiental. Los mineros poseen títulos de autonomías productoras, tratados de explotación minera, licencias y autorizaciones, como de las credenciales para ubicar y maniobrar refinación y licencias de comercialización, una vez recibido este concesionario se inscribirá en el Registro Minero previo el pago del uno por ciento del valor de la transacción y se legalizará luego de dos años de su permiso, mientras la residencia tributario y societario de las inscripciones de derechos mineros será en la región donde se localicen los permiso o el proyecto de explotación, y no se podrá modificar sin la autorización de la Agencia de Regulación y Control Minero.

### **Importancia de las nuevas reformas de control.**

El gobierno ecuatoriano juntamente con el Ministerio de Minería manifiesta que se deben aprovechar de manera responsable los recursos naturales no renovables ya que de esto dependerá el crecimiento económico social y los ingresos de producción y tratar de capitalizar su patrimonio para el desarrollo del Ecuador. Es importante diferenciar entre la minería legal, la minería ilegal, la pequeña minería y la minería artesanal; pero se trabaja en la búsqueda de alternativas de solución para las empresas que han perdido sus ingresos por los controles a la minería ilegal y sin permisos, mientras que la minería pequeña y la artesanal tienen el apoyo del estado con el fin de convertir en una actividad económica importante.

### **CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

De acuerdo con el artículo 1 de la Constitución, establece que los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible. Los yacimientos minerales, al ser recursos naturales no renovables, son parte de los sectores estratégicos, los cuales corresponden a la decisión y control exclusivo del Estado, por su trascendencia y magnitud que tienen en la decisiva influencia económica, social, política y ambiental.

Se reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas la participación en el uso, usufructo, administración y conservación de los

recursos naturales no renovables que se hallen en sus tierras, tipificado como derecho colectivo en el numeral 6 del artículo 57 de la Constitución. Con relación al impacto ambiental en el aprovechamiento de los recursos naturales, el artículo 395 de la Constitución, reconoce los principios ambientales:

- 1.- El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
- 2.- Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.
- 3.- El Estado garantizará la participación y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.
- 4.- En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza pagar solo el 3%. Como las regalías son calculadas sobre el precio de la venta del mineral, los concesionarios mineros optarán por una modalidad de producción reducida para evitar pagar regalías más altas; como lo recoge los artículos 92 y 93 de la Ley de Minería. El 60% de la regalía será destinado para proyectos de inversión social prioritariamente para cubrir necesidades básicas insatisfechas y desarrollo territorial o productivo, a través del Gobierno Nacional o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2011).

La Constitución de la República del Ecuador es la política jurídica de mayor grado primando sobre los acuerdos y convenios internacionales, irregularidades en los derechos humanos, leyes orgánicas y ordinarias, pautas expedidas por gobiernos autónomos descentralizados, entidades subnacionales y ministerios e instituciones públicas; es la piedra angular de todas las libertades garantizando el desarrollo sustentable y la participación de todos los individuos que pertenecen a una nación.

## **Reglamentos a la ley de minera**

El artículo 27 del Reglamento General a la Ley de Minería (Presidencia de la República, 2009) indica que cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada podrá solicitar al Ministerio Sectorial la inclusión de áreas mineras libres en los procesos de subasta o remate públicos. En el evento de que no se expida el Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero hasta el 31 de marzo de cada año, el Ministerio Sectorial procederá a elaborar el listado de áreas susceptibles de subasta y remate públicos, el cual incluirá las áreas libres definidas por el Ministerio Sectorial, así como aquellas que hayan sido solicitadas por terceros y aceptadas por el Ministerio Sectorial. Dentro de la reforma al Reglamento General a la Ley de Minería los puntos más importantes son:

- Incluir un capítulo relativo a la Mediana Minería.
- Establecer el procedimiento administrativo, coordinado y uniforme para los procesos de otorgamiento de concesiones de minerales metálicos en los regímenes de pequeña minería, mediana minería y minería a gran escala.
- Modificar el procedimiento de renuncia y extinción de derechos mineros.
- Determinar el derecho preferente de la ENAMI, e incluir que sus patentes están gravadas con tarifa 0%.

En el presente reglamento se establece que la explotación, exploración y beneficio de los minerales que están franjas, mantos y yacimientos requieren de la presentación de una solicitud al ministerio de Minas para el proceso de licitación o remate, siguiendo los procesos legales administrativos y de derechos.

## **Reglamento de seguridad y salud**

Las disposiciones del reglamento de seguridad y salud en la ley minera en los períodos de investigación, exploración, explotación, beneficio, liquidación, purificación e interrupción de minas, establece que para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores en todas las etapas de la actividad minera se dispondrá lineamientos generales bajo regímenes específicos de minería artesanal, pequeña,

mediana y gran escala.

En los últimos veinte años la inversión particular en yacimientos ha incrementado y esto ha motivado a las empresas mineras a alcanzar valiosos niveles de ocupación, caracterizándose por tener diversas escalas, métodos de explotación, capacidades organizacionales y financieras, permitiendo que las condiciones de trabajo de las personas varíen radicalmente y las normas legales y técnicas establecidas en el Código de Trabajo, Ley de Seguridad Social, instrumento andino y sus reglamentos que constan en los Derechos Humanos no ofrecen la debida seguridad para precautelar la vida de los trabajadores. La seguridad y salud en la minería es una actividad que orienta al trabajador a desarrollar su labor eficientemente y sin riesgos evitando sucesos y daños que puedan afectar su salud, integridad y el medio ambiente, buscando un bienestar físico, mental y social. (PETROECUADOR, 2011).

### **Exploración y explotación minera**

Podemos indicar que la actividad minera tiene dos instantes: la inseguridad y trabajo minero, el primero pertenece a la exploración del material, su hallazgo, determinación de cantidad y calidad y el estudio y la posibilidad de explotación; en el segundo están las tareas de exploración y el riesgo minero por el capital y el tiempo, sin embargo, el objetivo es localizar zonas donde preexista material pétreo, es decir donde haya una cantera. (KINTTO, L., 2015)

### **Exploración**

Una vez estudiado la región se pasa al estudio del terreno utilizando varias técnicas que aprueben o descarten la hipótesis inicial de la existencia de minerales del prototipo explorado, este trabajo no tiene ninguna consecuencia ambiental, pero es necesario contar con los permisos o autorización del estado, respetando los derechos de la colectividad y sin alterar las actividades económicas y culturales, lo que permitirá adquirir el derecho de “concesión de exploración minera” y así poder instalar máquinas de perforación y extraer muestras de rocas del subsuelo las que serán el resultado de:

Si existe un yacimiento o cantera que pueda convertirse en una mina

La cantidad de material que hay y

La calidad del mineral.

### **Explotación**

La explotación de minerales es una actividad de alto riesgo económico porque sus gastos solo se recuperarán en caso de que esta actividad sea fructífera y sus estudios realizados cumplan con las características emanadas por un geólogo en yacimientos, el mismo que fijara si la cantidad del mineral desenterrado recompense los costos de su obtención, comercialización y sobre todo la rentabilidad económica.

Uno de los aspectos más importantes que se debe considerar en la explotación de minerales es el impacto ambiental. La gran mayoría de explotaciones están en la superficie de la tierra a cielo abierto y las medidas de seguridad no son tan exigentes como las que se realiza en el subsuelo, pero las condiciones laborales en las canteras son muy precarias y con maquinarias muy pesadas sin considerar una remuneración justa para la mano de obra de los trabajadores del sector minero.

### **Derecho Ambiental**

Es la norma jurídica que estudia investiga y examina las relaciones entre la riqueza natural, cultural y la acción antrópica, orientando a la actividad humana al uso, utilización y explotación de recursos naturales , conservación y protección del medio ambiente, en el Ecuador es una rama del derecho que contiene una serie de leyes y normas que coordinan la conducta humana en interacción con el medio ambiente, cambio climático, desarrollo urbano acelerado, contaminación de la atmósfera, agua y suelo, quebranto de la selva tropical amazónica, deforestación, la erosión, y la pobreza.

Según las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política del Ecuador, la Ley de Minería, Reglamento General, Reglamento Ambiental para Actividades Mineras y las estrategias establecidas por la Políticas Básicas Ambientales es

obligación del estado buscar soluciones a los problemas que ponen en riesgo la vida del ser humano y la necesidad de proteger y conservar el ambiente convirtiéndose en un derecho ecológico que se relaciona con el derecho minero y así lograr esta actividad sea sustentable y de interés nacional.

En la actualidad el derecho ambiental asume nuevos retos de protección a la naturaleza, prohibición y limitación buscando rediseñar métodos para transformar en un derecho orientado al desarrollo sostenible el que estrechamente relacionado al incremento económico y a la equidad social y cultural, lo que elevaría el nivel de vida de todos los seres humanos. (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2011).

### **La minería Legal**

En sus capsulas de actividad minera manifiesta que la minería es una actividad económica del sector primario indispensable para los avances tecnológicos, la incorporación a la vida cotidiana, para insumos básicos de los sectores productivos como la agricultura, Metalmecánica, electrónica, la industria de la construcción, química, farmacéutica y otras más. Existen dos tipos de minería claramente definidos la minería formal y legal que está sujeta a normas muy estrictas de responsabilidad social y ambiental y paga sus tributos y puede ser grande mediana pequeña y artesanal legal; también tenemos la ilegal se refiere a un grupo de personas que se reúnen descubren una veta y se ponen a explorar no tienen concesiones mineras ni tampoco están sujetas a la supervisión ni cumplen con las normas sociales y ambiental. La minería legal debe partir de un proyecto minero que cuente con la concesión minera concedido por el estado a través del Ministerio de Minería, documento en el que consta las obligaciones legales, programas de prevención mitigación, rehabilitación y compensación que exigen las autoridades ambientales competentes. (MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, 2013)

El impulso de actividades mineras sin vigilancia a dado lugar a la expansión de problemas sociales como el trabajo infantil, la prostitución, alcoholismo, inseguridad ciudadana, la violencia en algunos grupos dedicados a actividades ilícitas. Con el fin

de elimina dichas actividades y salvaguardar la integridad ambiental, social y de salud de las comunidades, el estado ha determinado que la persona que, sin autorización de la autoridad competente, extraiga explore, explote, aproveche, transforme, transporte, comercialice o almacene recursos mineros y no paguen impuestos será sancionada con la pena privativa de libertad de hasta tres años. El Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018, “Todos por un nuevo país”, dentro de su componente “competitividad e infraestructura estratégicas” dispuso: “clasificar la minería en grande, mediana, pequeña y minería de subsistencia, con el fin de implementar una política diferenciada”. La regulación para el sector minero preside como una obligación, jurídica, económica y ambiental y está sometido a un constante control de fiscalización que acoja medidas de prevención y sanción otorgados por Plan Nacional de Desarrollo Minero 2018-2025 encaminados a la agrupación minera y el sentir público.

### **Correspondencia con los GAD’S**

La constitución de la Republica en el art. 264 numeral 12 establece que los gobiernos municipales tendrán la competencia exclusiva para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los hechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras. Los recursos naturales no renovables son patrimonio nacional del estado y se debe priorizar el compromiso intergeneracional, la conservación del ecosistema, la recaudación de contribuciones, minimizar el impacto ambiental, social, cultural, étnico, así como lo marca el Plan Nacional para el Buen vivir 2013 – 2017. La Resolución No. 0004-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, emitida el 06 de noviembre de 2014, instituye que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados, ejercer, las siguientes actividades, en articulación con entes del régimen central:

- Otorgar, administrar y extinguir los derechos mineros de materiales áridos y pétreos, en forma previa a la explotación de estos en lechos o cauces de los ríos, lagos, lagunas, playas de mar y canteras;
- Apoyar al ente rector de la competencia y a la entidad de control y regulación nacional en materia de minería, en las acciones que realicen inherentes al

- control y regulación bajo su competencia;
- Mantener un registro actualizado de las autorizaciones que hayan sido otorgadas en su circunscripción territorial e informar al ente rector en materia de recursos naturales no renovables;
  - Informar a los organismos correspondientes sobre las actividades mineras ilegales de materiales áridos y pétreos en su territorio cantonal conforme a la ley.

La Agencia de Regulación y Control Minero en coordinación con los GAD municipales con el propósito de cooperar con la información de los derechos concedidos se actualizará el registro y la estadística minera con el fin de verificar que los derechos mineros se hallen archivados e inscritos conforme a lo dispone la normativa legal vigente sobre las actividades mineras. la creación del Ministerio de Minería exigirá a los mineros artesanales el pago justo de regalías que benefician a la ciudadanía, son de interés colectivo, y ofrecen cientos de oportunidades laborales.

## **SECTOR MINERO**

En el sector minero la economía es muy significativa, razón por la cual el estado ha requerido de una serie de cambios en el aspecto legal con la finalidad de instaurar normativas para la aplicación de la Ley de Minería, con el único interés de aumentar la productividad del sector minero e impulsar la inserción de representantes mineros, reducir el impacto ambiental y social, insistir en el nivel de innovación, desarrollo científica en la minería; aquí se revisan aspectos muy importantes como: la economía, incidencia social, efectos ambientales y aspectos de proyectos importantes.

### **Minería en pequeña escala**

Actualmente la minería de pequeña escala de carácter casi marginal tiene escasez o carecen de personal profesional, bajos recursos económicos, suelen hacer uso intensivo de la mano de obra, carecen mecanización, Bajo nivel tecnológico, ingresos económicos bajos, deficientes condiciones de salud y las disposiciones legales para

la minería en pequeña escala se aplican en forma selectiva. La minería en pequeña escala es un desafío, ya que los impactos ambientales, la informalidad, los problemas sociales y las posibilidades de desarrollo son limitadas para los trabajadores mineros. (HARARI, R. , 2016).

En el Ecuador el Plan minero manifiesta que un 5% en explotación es conocido y en un 95% se desconoce cantidad de depósitos minerales existen los mismos que al ser explotados ocasionarías un grave impacto ambiental y hasta hoy no se ha logrado que los gobiernos de los diferentes países en desarrollo regularen supervisen y controlen esta actividad; sin embargo los medios de comunicación están abordando a desempeñar un papel primordial en la denuncia de la corrupción y la presión a los gobiernos para que procedan en las empresas mineras informales y los pequeños mineros.

### **Características de la minería**

Las características más importantes en la minería hacen énfasis a la contaminación ambiental y la mano de obra humana, sin embargo, debemos indicar que en el Ecuador también coexiste la minería ilegal y sustentable que aporta beneficios y ganancia a un población necesitada y rezagada. Los paradigmas más evidentes en la minería son: intensiva mano de obra, contaminación del medio ambiente, grandes cantidades de dinero para solventar los gastos que producen las minas, precios de los minerales muy bajos, sin tomar en cuenta estudios geológicos y mineros realizados en nuestro país donde refleja que el Ecuador posee un potencial minero de minerales metálicos y no metálicos.

### **Características de la actividad minera**

- Sus productos proporcionan parte importante de las necesidades humanas, para mantener la vida.
- Requiere de grandes inversiones y tiempo para estudios y determinaciones.
- El mineral (materia prima), es un recurso natural no renovable y debe ser tratado mediante procesos metalúrgicos, para mejorar su calidad.

- Depende económicamente del precio internacional de los metales.
- Para efectos de Seguridad y Salud Ocupacional, es una actividad de alto riesgo.
- Debe cumplir con leyes y regulaciones, relacionadas al cuidado y protección del Medio Ambiente.

### **Minería en pequeña escala**

La minería en pequeña escala en muchas partes del mundo, en especial en los países en desarrollo, son extraídos por personas que trabajan con herramientas y equipamiento simples, utilizando mecanismos informales, fuera del marco regulador y legal, y son sujetos muy necesitados que explotan depósitos marginales en condiciones considerablemente inflexibles, peligrosas y provocan un enorme impacto ambiental, es una estrategia de subsistencia operada especialmente en las áreas rurales, como única oportunidad favorable para obtener ingresos; los gobiernos consideran a este sector como ilegal y tratan de impedir a través de diferentes medios, pero las grandes empresas consideran a los mineros en pequeña escala como 'intrusos', mientras que para estos últimos el permiso y autorización de una empresa grande representa ser despojado de sus tierras y medios de subsistencia, por lo que indican dejaran la minería solo si se les ofrece otras fuentes de ingreso o alternativas más atractivas. (CHAPARRO, Eduardo, 2004).

### **Minería a cielo abierto**

Antiguamente la minería subterránea era la técnica más común de extraer yacimientos masivos, actualmente por ser minerales económicamente valiosos para la subsistencia de muchas familias, los avances tecnológicos han realizado excavaciones de fosa a cielo abierto mediante la utilización de cantidades masivas de explosivos, inmensa maquinaria, aplanadoras, palas, volquetas y perforadoras que permiten el movimiento de enormes cantidades de materiales. Las minas a cielo abierto son enormes orificios causados por la mano del hombre que afectan a la cubierta de los suelos (materiales ricos en componentes orgánicos que permiten el aumento de la vegetación), producen enormes cantidades de desechos de roca, polvo,

contamina grandes cantidades de agua, y el medio ambiente. (ACOSTA, A., 2008).

Las minas a cielo abierto son aquellas explotaciones mineras que tienen lugar en la superficie, se lleva a cabo mediante excavación con maquinaria o explosivos a diferencia de las minas subterráneas esto empezó a realizarse a mediados del siglo XVI y se utiliza en todo el mundo; el material que es aprovechable se coloca en los escombros de la mina para luego ser utilizados para restaurar el área agotada, las minas a cielo abierto están en contra de la naturaleza humana y medioambiental y en la actualidad se enfrentan al derecho ciudadano de las tierras ancestrales.

Se dice que en el Ecuador la extracción de minerales y su separación de grandes cantidades de suelo y subsuelo pueden presentarse en concentraciones muy bajas en relación con las cantidades del material removido de acuerdo a la técnica utilizada; las explotaciones podemos encontrar un solo minero hasta con un área muy pequeña hasta, hasta explotaciones e gran escala con un diámetro de muchos kilómetros, y el proceso de la materia prima extraída se realizara directamente en el sitio de la extracción. Los proyectos de explotación en la pequeña, mediana y minería artesanal en nuestro país son reducidos a pesar de haber descubierto yacimientos de minerales preciosos para la industria; considerando que el termino Minería no está definido en la Ley, pero podemos decir las personas que explotan hasta 10000 toneladas de mineral al día y 500 hectáreas de terreno pueden tener una vida útil, en Ecuador aún no existe mineras de gran escala, en la actualidad hay dos proyectos de minería a cielo abierto y es mucho mejor que la artesanal o de pequeña escala, por lo que queda claro una investigación técnicamente jurídica y que guarda relación con una determinada región y analizar en esta localidad la conflictividad que representa las canteras.n (KINTTO, L., 2015)

La explotación a cielo abierto también llamada de rajo se va construyendo en avances sucesivos, lateralmente y en profundidad. A medida que se va profundizando en la mina, se requiere ir ensanchándola para mantener la estabilidad de sus paredes. De este modo, se genera una especie de anfiteatro escalonado con caminos inclinados, cuya forma es dinámica ya que va cambiando a medida que progresa la explotación.

## MINERÍA ARTESANAL

**Definición.-** Los mineros artesanales son un grupo de personas naturales o jurídicas, que se dedican habitualmente y como medio de apoyo a la explotación y beneficio inmediato de minerales, realizando sus actividades con métodos manuales y equipos básicos, se basa en el instinto, la necesidad de alimentar a su familia y pagar sus deudas; no existe ninguna exploración geológica, perforación, reservas comprobadas, ni estudios de ingeniería; y el concepto de la supervivencia es la constante fuerza motriz de estos mineros, abarcar todos los mineros pequeños, medianos, grandes, informales, legales e ilegales, que usan procesos rudimentarios para extraer minerales de depósitos primarios y secundarios.

En la actualidad la minería artesanal en el Ecuador es el sustento de cientos de individuos, los mismos que trabajan con baja tecnología, condiciones laborales precarias, carencia de conocimiento técnico, bajo rendimiento de producción, y escasa formalización legal y colectiva. El desafío principal de esta investigación es mitigar en parte sus riesgos y desventajas inherentes en sus labores; considerando es una ventaja tener un sector artesanal productivo que sirve como una fuente de empleo e ingresos para la colectividad. (ARANIBAR,M. y Otros, 2013).

Los mineros artesanales y en pequeña escala extraen una amplia gama de minerales. En muchos países, la mayoría de ellos producen oro, el cual tiene la ventaja de ser extraído, refinado y transportado en forma relativamente simple. Esta situación permite afirmar que la llamada pequeña minería, constituye el sector de más altos ingresos en muchos de los distritos en donde estas personas trabajan, y que esta actividad contribuye a dinamizar la economía local en diferentes partes del Continente. Por eso solamente la explotación a pequeña escala es válida para el desarrollo del Ecuador, preocupándose del cuidado ambiental.

En muchos países en desarrollo ricos en recursos la minería artesanal y en pequeña escala provee un medio de vida a un sinnúmero de personas y es una fuente importante de progreso económico para muchas asociaciones rurales y locales, sin embargo, la diferencia entre minería artesanal y minería de pequeña escala es que la

primera es completamente manual y la segunda es mecanizada y en mayor escala. El minero artesanal, trabaja por la necesidad de alimentar a su familia, supervivencia pagar las cuentas; no existe ninguna exploración física, extracción, reservas, ni estudios de ingeniería solo una fuerza constante de estos trabajadores; estas personas normalmente trabajan por temporadas y por lo tanto es imposible estimar el número total de mineros artesanales, pero según investigaciones realizadas se dice que es muy elevado.

### **Aspectos centrales de la minería artesanal**

- Uso mínimo de máquina y tecnología se requiere de mayor esfuerzo físico de las personas;
- Se realizan las explotaciones sin concesiones, títulos sin un contrato válido.
- Hay baja producción debido al uso ineficaz de pequeñas parcelas en terrenos creados por aluviones y materiales o se repite la labor de explotación en las mismas áreas.
- La seguridad, salud y protección del medio ambiente son escasas.
- Inseguridad económica.

### **Minería en las canteras**

Una cantera es una mina de uso pequeño, totalmente a cielo abierto, pero de mayor volumen a nivel mundial, a diferencia del resto de las explotaciones mineras, no son sometidos a concentración. Las principales rocas obtenidas en las canteras son: arena, piedra, granitos, calizas, ripio, travertinos, pizarras, mármoles; una vez terminada la vida útil de una cantera es abandonada ocasionando problemas ambientales, principalmente en la destrucción del paisaje afectando a hábitat de cientos de especies endémicas muchas en peligro de extinción, la deforestación de los bosques primarios originan una corriente fluida de agua proveniente de las lluvias, dejan profundas zanjas que luego se convierten en vertederos de basura por estar cerca de las zonas urbanas y tratar de reducir los gastos de transporte para lograr una mayor rentabilidad, sin considerar su impacto a corto, mediano y largo plazo.

## Concepto de derecho Minero

*“ordenamiento jurídico autónomo que con contenido económico y político, regula las relaciones jurídicas de los sujetos intervinientes directa o indirectamente en toda la actividad de exploración, adquisición, producción, explotación, comercialización, transformación y aprovechamiento de recursos naturales no renovables estableciendo derechos, obligaciones y procedimientos en armonía con la naturaleza con el objeto de obtener el abastecimiento y beneficios a distribuir equitativamente entre los distintos sectores intervinientes y el desarrollo integral de la sociedad.” (GAY,D. y GONZÁLEZ. , 2014).*

Los derechos mineros en el Ecuador gira en torno a su institución jurídica más importante a la cual denomina concesión minera, pero no es el único derecho minero existente, por derechos mineros se entienden aquellos que emanan títulos de concesiones mineras, contratos de explotación minera, licencias y permisos, como de las autorizaciones y licencias administrativas que habilitan al beneficiario a explorar y explotar los recursos naturales propiedad del estado.

Según los artículos 78 y 79 de la Ley de Minería, los titulares de “derechos mineros”, deben obtener y mostrar ilustraciones o documentos ambientales, para notificar, debilitar, controlar los impactos ambientales y sociales los mismos que deben cumplir con las tecnologías de la autoridad del agua la misma que será encausada luego de ser utilizada en los trabajos al lugar de donde fueron arrebatadas.

## Tipos de Minería

Existen algunos tipos de extracción minera entre los más importantes están:

- Minería de superficie: pertenecen explotación a cielo abierto que incluyen las canteras.
- Minería subterránea: corresponde a las galerías o túneles
- Minería submarina o dragado
- Minería por pozos de perforación: se utilizan para la obtención de los combustibles.

**A cielo abierto:** empresas mineras que extraen material de la superficie de la tierra con maquinaria pesada como palas, excavadoras, rotopala y maquinaria que transporta gran cantidad de elemento.

### **Características de la minería a cielo abierto**

Es una actividad técnica de alto impacto ambiental, social y cultural.

Es también una actividad mecánica inadmisibles por definición.

La minería a cielo abierto admite explotar la roca superficial y facturar en pequeñas superficies

Cerros enteros son transformados en rocas y luego desmenuzadas hasta conseguir desintegrar.

Para desenterrar los minerales esperados se mezcla esta piedra triturada con una panetela química con sustancias como cianuro, ácido sulfúrico.

Para esta causa se utilizan grandes cantidades de agua y energía eléctrica.

**Subterráneas:** Son operaciones y procesos que se realizan su excavación bajo tierra, son galerías de tipo horizontal para permitir el ingreso de maquinaria pequeña; en este tipo de minería se puede identificar diferentes explotaciones con el procedimiento de hundimiento o soporte por columnas.

**Por disolución** Es manejada especialmente en la minería con agua, es menos conocida, consiste en pozos hechos en diferentes niveles lo que permite drenar para ser extraído a la superficie, es una técnica que puede provocar el hundimiento del territorio donde se encuentran los pozos y dejan un excedente de sal en el suelo, presentando las siguientes características: Se extrae el mineral de forma tradicional y se almacena y luego se riega el producto químico, una vez escurrido se recoge y procesa.

**Minería de superficie** Se desarrolla sobre la superficie de la tierra, de forma gradual por capas o terrazas en propiedades anticipadamente definidos y se aplica donde los minerales están a poca profundidad. Los diferentes tipos de mina de superficie tienen desiguales, y por lo general suelen estar inscritos a determinados materiales

extraídos.

**Minería submarina o de grado.** -Según la ley de minas aprovechar las sustancias minerales existentes en el fondo marino es responsabilidad del Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero, Metalúrgica y de la Empresa Nacional Minera y son los encargados de realizar convenios con personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras. La minería submarina que se realiza en las plataformas continentales en aguas poco profundas es la extracción de áridos, diamantes y oro, y se ha descubierto actividad minera en aguas profundas donde se encuentran rocas ricas en metales dominantes como de manganeso, cobre y níquel, pero su liberación está en una fase experimental hasta que la situación financiera y políticas se hagan posibles.

### **Tipos de Minerales**

Según estudios realizados por el autor (DINAMARCA, G., 2015) revela que los minerales son sustancias de principio natural que poseen estructura sintética precisa, uniforme y sólido, son parte de la naturaleza, desarrollan distintas tipologías y formas; los minerales son sustancias desiguales y se localizan en la naturaleza y poseen variadas aplicaciones. Los minerales pueden tener diferentes particularidades y los obtenemos en diferentes formas y colores.

Los minerales que componen el suelo pueden ser varios como la naturaleza de las rocas sobre las que se establece, y pueden ser de dos tipos:

- 1) heredados, es decir, originarios de la roca-sustrato resistentes a la alteración fisicoquímica; y
- 2) desarrollados durante el proceso edafológico por cambio de los minerales de la roca-sustrato.

Hay más de 3.500 especies de minerales, pero para su clasificación se los agrupa de acuerdo con su composición química; las clases de minerales son:

Elementos nativos: son minerales que se localizan en la naturaleza de manera autónoma y en estado puro.

Sulfuros: se identifica por formar compuestos químicos, este mineral mezcla el mineral nativo con azufre para formar otro mineral.

Óxidos: son la combinación de un elemento con el oxígeno.

Haluros: están compuestos de halógeno y otro elemento como flúor, yodo, cloro o bromo.

Carbonatos: son la combinación del ácido carbónico sobre algún metal.

Nitratos: son sales que resultan de la acción de ácido nítrico.

Boratos: son minerales inauditos y con muy escasa apariencia.

Fosfatos: están hechos por sales o ésteres resultantes del ácido fosfático, arsénico o vanadio y contienen un alto grado de sustancias tóxicas para el ser humano.

Silicatos: provienen de ácido silícico se encuentran formando la litosfera.

Radioactivos: poseen la capacidad de transferir o emitir irradiación.

## **Clasificación de minerales**

### **Minerales metálicos en Ecuador**

Son los que tienen gran concentración de mineral de origen metálico no son renovables y se encuentran en la corteza terrestre en gran cantidad, se forman de modo natural en reuniones anormales y se fragmentan en:

- Metales preciosos: la plata, el oro y el platino.
- Metales siderúrgicos: molibdeno, la moneda, el acero, el titanio, el cromo, el cobalto, y el vanadio.
- Metales básicos: cobre, zinc, el plomo, y el estaño.
- Metales ligeros: el magnesio y el aluminio.
- Metales nucleares: el radio y el uranio.
- Metales especiales: el galio, el germanio, el litio, y el arsénico.

## **Minerales no metálicos en Ecuador**

La exploración y explotación de minería no metálica deben cumplir con normas generales aplicables a las concesiones mineras, el reglamento general de esta ley precisará cuáles son las sustancias pétreas no metálicas y la forma de intervención del Estado en los beneficios, de conformidad a lo acreditado en el inciso segundo del artículo 408 de la Constitución de la República. Se poseerá en cuenta la utilidad del Estado relación del cargo de dichos minerales no metálicos en la construcción de obras de construcción de beneficio nacional. (CODIGO DEL TRABAJO, 2013).

Son de concentraciones de mineral no metálico no conduce electricidad, ni posee brillo, sin embargo, pueden retener ciertos diseños metálicos y se divide en:

- Minerales industriales: la sílice, la sal común, el azufre, el potasio, el feldespato, la pómez, el talco y los fosfatos.
- Materiales de construcción: la piedra, el mármol, la arcilla, el cemento, la bentonita, el cascajo, la cal y la arena,
- Las piedras preciosas o gemas: los brillantes, los rubíes, los zafiros y las esmeraldas.
- Las piedras semipreciosas: la turquesa, el ámbar, el cuarzo, la lemanita, el zircón.
- Los combustibles: el carbón.

## **Derechos de los trabajadores Mineros**

Los trabajadores de la actividad minera deben cumplir esquemas diseñados por las leyes, jurisprudencia y convenios mundiales que cumplan con los estándares de calidad, beneficios de seguridad social, derechos de los trabajadores, dialogo social y estructuras del trabajo digno sobre la situación actual de los mineros informales. En el Código de Minas se señala que los subcontratos de las relaciones laborales, el título minero no se logra ejecutar libremente, los estudios, obras, trabajos y contratos de mano de obra que involucren a los subcontratistas a sustituir los derechos y obligaciones naturales del título, y a notificar de los minerales por explotar. Para los

contratos mencionados no se requerirá permiso o aviso alguno a la autoridad minera, reiterando que para desarrollar este tipo de actividades lo puede realizar solo la persona que muestre el título minero por lo que la relación laboral no es autoridad del estado sino del patrono del subsuelo donde reposa los minerales los que son asignados a concesionarios.

### **Derecho Preferente**

Según el Art. 20 se tiene la potestad de solicitar el permiso de sus derechos en caso de haber sido suspendido, expirado y haya sido derogado por el estado; también las empresas nacionales mineras tendrán tienen derecho a pedir la autorización de las áreas mineras específicas por el espacio de cuatro años desde el instante que se ponga en utilidad y el estado reconoce respeta y garantiza la seguridad jurídica de los derechos de sector minero. (LEY DE MINERIA, 2015)

### **Potestad del Estado sobre minas y yacimientos**

En el Art. 16 de Reglamento de Minería se requiere que los productos del subsuelo los minerales y sustancias cuya naturaleza sea distinta del suelo o en las aguas territoriales son propiedad privativa, perdurable e ineludible del estado, por lo tanto los derechos mineros se apretarán al Plan Nacional de Desarrollo, desarrollo defendible, razonable, defensa y conservación del medio ambiente, compromiso nacional y respetar la propiedad nativa y cultural de las zonas explotadas ya que las mismas lo efectuarán en beneficio de intereses nacionales, personas naturales o jurídicas de acuerdo a los derechos que establece la ley. La investigación y utilización de los recursos mineros se basa en la sostenibilidad ambiental que anticipa la inspección, contraloría, ordenación, prevención y veeduría residente; Art. Que fue sustituido en el Registro Oficial el 16 de julio del 2013. (REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE MINERIA, 2009)

### **Obligaciones laborales mineras**

Las obligaciones laborales de los titulares mineros con sus trabajadores según el Art.

67 de la (LEY DE MINERIA, 2015) indica que es responsabilidad única de ellos y no del estado, pero si se deja constancia que los trabajadores mineros recibirán el 3% del porcentaje de utilidades y el 12% será pagado a al estado y a los gobiernos Autónomos Descentralizados los mismos que se consignarán a planes de cambio social, adelanto territorial en los lugares donde se localicen actividades mineras los mismos que deberán acordarse con el Plan Nacional de Desarrollo. En la minería pequeña los trabajadores tendrán una utilidad del 10% y el 5% será para el Estado y los Gobiernos Autónomos Descentralizados los que deberán ser regulados a través del Banco del Estado para sus gastos oportunos.

### **Competencia de los Gobiernos Municipales**

La competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales es dar el sí, regular y fiscalizar la explotación de minerales que se encuentra en el suelo, pero no pueden inferir en la riqueza que contenga el subsuelo ya que son minerales exclusivos del Estado. La actividad minera está considerada por la Ley de Minería un sector estratégico, es el órgano director del Ministerio Sectorial y es el encargado de coordinar con el Plan Nacional de Desarrollo del sector minero a los sectores privados y estratégicos; en el art. 313 de la Constitución de la República señala las estrategias territoriales que servirían como instrumento para establecer, coordinar y armonizar los procedimientos entre el gobierno central y los GAD'S. El permiso administrativo que consta en el Reglamento General de la Ley de Minería art. 26, detalla técnicas y requerimientos que debe tener un concesionario minero los mismos que constan en las ordenanzas municipales para normar, facultar y vigilar la utilización de la materia prima, rocosos, cambio climático, exportación y movilización de los mismos los que están sujetos a la caducidad y nulidad de las concesiones de los materiales de construcción de acuerdo a los causales prevenido por la ley.

### **Beneficios de la minería**

La constitución y la Ley de Minería establece que el estado se beneficia y aprovecha de los minerales para financiar los recursos destinados a educación, salud,

construcciones, servicios y está presente en toda cadena alimenticia, razón por la cual el concesionario debe pagar un porcentaje de impuesto de las utilidades y es registrada como “Renta Minera”, todas las ganancias serán invertidas en planes de desarrollo remunerador mediante proyectos que serán presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados al Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos. La minería ofrece beneficios a corto y largo plazo siempre y cuando se realice estudios socioambientales que no afecten el agua, la agricultura y el desarrollo. A continuación, citaremos algunos beneficios de la actividad minera.

- Genera empleos de investigación en la minería
- Beneficia a los sectores proveedores de construcción, caminos, transporte y seguridad.
- Compra de insumos como combustibles, energía, lubricantes, servicios de base automática, limpieza transportes.
- Capacitación a contratistas, empleados para perfeccionar su perfil competitivo.
- Pago de impuestos para ser invertidos en mejorar las condiciones de vida de las personas.
- Fomentar las aportaciones sociales para mejorar caminos, redes de energía, comunicaciones y contribuir a establecimientos cercanos.

### **Obligaciones de los mineros titulares**

La agencia Nacional de Minería se encarga de verificar que las personas autorizadas por el estado para extraer los recursos naturales cumplan con sus obligaciones y están son:

- Cuidar el ambiente
- Practicar las obligaciones que la Ley les asigna.
- Forjar bien las cosas que son oportunas de su actividad.
- Solventar las cuentas que proceden del derecho que el Estado les ha permitido.
- Hacer sus actividades de manera positiva y atendiendo a las personas que trabajan en minería.

## **Ministerio Sectorial**

Es la módulo director y planificador del sector minero, es el encargado del manejo de normas, procedimientos, ejerce la rectoría de la administración legal del área geológico-minera, despacha acuerdos y resoluciones administrativas, evalúa políticas, planes y proyectos de desarrollo, suscita en coherencia con instituciones legales y personales, universidades y escuelas politécnicas la investigación y tecnología del sector minero, controla el cumplimiento de los objetivos, política, metas, instaure medidas e itinerarios de seguimiento, revisión y valoración de empresas públicas y comunica al ejecutivo sobre las consecuencias de cumplimiento y comprobación, conceder, disponer y extinguir los derechos mineros.

## **Gestión ambiental minera**

La calidad ambiental y el equilibrio ecológico según el art. 408 de la Constitución garantiza la producción y consumo de los recursos naturales accediendo a los individuos ambientes de vida digna, todo esto adicional a los derechos de la naturaleza verificados en los art. 10,71,72,73,y 74 de la constitución que permiten descartar o debilitar los resultados climáticos perjudiciales, cuyo objetivo es legalizar el desarrollo útil en torno al respeto natural y social con la aplicación de normas y procedimientos ajustables a la búsqueda, exploración, explotación, beneficio proceso, fusión, purificación, presentación y cierre de minas. El Reglamento Ambiental para Actividades Mineras en la República del Ecuador es promover el desarrollo sustentable mediante normas de regulación, técnicas, programaciones para prevenir y controlar, debilitar, restituir, corregir y remediar los efectos que las actividades mineras e identifica la responsabilidad civil, penal y administrativa de los mineros titulares.

La actividad minera puede empezar como una acción relativamente apacible, pero se ha visto que después de una limpieza inadecuada de los ecosistemas queda el impacto visual de un rajo abierto o botadero de desmontes, pérdida de hábitat o entornos y es viable impacto artificial de desechos difícilmente comprendidos o tratados. Adicionalmente, la población local puede aumentar el territorio por sí

propio y por su historia cultural y puede apreciar dificultosa con cualquier cambio, sin embargo, ellos mismos sean nivelados económicamente.

### **Objetivos estratégicos y políticas del sector minero**

Los objetivos de este sector es fomentar los beneficios nacionales promoviendo un patrimonio factible, justo, solidario, técnico y así investigar métodos para la administración de los recursos sólidos y el principio de proporción territorial. Algunos de los objetivos y estrategias que están reguladas en el sector minero son:

- Fortalecer el cambio democrático y la edificación del poder público.
- Garantizar el tributo de los bienes públicos de calidad con calidez.
- Optimizar la jurisdicción organizadora y de inspección del Estado.
- Garantizar los derechos de la naturaleza y promover la sostenibilidad ambiental territorial y global.
- Prevenir, controlar y mitigar la contaminación ambiental en las técnicas de extracción, obtención, gasto y posconsumo.
- Desplegar y efectuar pautas métodos y esquemas de ley ambiental en el manejo integral de todo tipo de residuos, especialmente desechos comprometidos, lubricantes, minerales usados, petróleo, desechos especiales, automáticos y electrónicos, sustancias químicas y radioactivas, emisiones y vertidos y los contaminantes orgánicos persistentes, así como el uso de las irradiaciones ionizantes, para precautelar la salud de las personas y reducir la contaminación ambiental.
- Estimular la innovación de la matriz productora.
- Certificar la autoridad y vigencia de los sectores importantes para la innovación técnica y científica.
- Transformar la actividad minera como eje de la innovación de la matriz productora, en el marco de la misión estratégica, razonable, eficaz, excelente, socialmente justa y ambientalmente defendible.
- Moderar la minería informal y capacitar a mineros artesanales para
- fomentar la salud ocupacional, la seguridad laboral y el empleo de tecnologías ambientalmente sustentables.

- Fortificar la cooperación de las PYMES nacionales en las actividades del
- Sector minero en todas sus fases, incluso en la prestación de servicios
- adicionales.
- Estimular técnicas de planificación territorial específico y enunciar los
- diferentes niveles de gobierno, para certificar que las utilidades mineras
- apoyen a mejorar la calidad de vida de la población de las zonas de
- influencia.
- Identificar los capitales y la construcción vital del Estado como síntesis de seguridad nacional.

## **PLAN NACIONAL DEL BUEN VIVIR**

El Plan Nacional del Buen Vivir es la herramienta por medio del cual se resume la garantía de derechos en un cuadro de capacidad gubernamental; por tanto, su vinculación y la realización de su desempeño son importantes frente a los otros regímenes, otras funciones del Cambio, e inclusive el propio sector privativo en su papel como corresponsable de las técnicas de progreso.

En el nuevo modelo de desarrollo del Plan Nacional para el Buen Vivir ubica un nuevo modelo a la minería ecuatoriana encaminando dar constancia a los primeros regímenes, ya que el cambio no se reúne solo en el progreso económico sino más bien se fortalece en lineamientos que optimicen la calidad de vida de las personas, la participación y estudio social, mantenimiento de la naturaleza, legalizar la autoridad nacional, instruir una codificación territorial equitativa e imparcial, establecer un plan económico imparcial, desprendido, productivo, solidario y sensato en la repartimiento de los beneficios.

El sector minero se encuentra en un canje para lograr un mayor impacto en el aumento del sector y así ayudar a lo trazado por el Plan Nacional para el Buen Vivir apoyado en la economía del país y en diligencias extractivas de promoción y desarrollo de las compañías mineras pequeñas, medianas y gran escala; en esta fase se estimulará a investigaciones físicas desde el sector público, privado y se convertirá el marco legal, se efectuará cambios en la central productora y esto atenderá un

módulo esencial para el éxito del país y gracia de la sociedad. El Plan Nacional para el Buen Vivir 2017-2021, tiene objetivos exactos, políticas y lineamientos significativos que instituyen el rumbo de un nuevo tipo de separación minera. (Ministro de Recursos Naturales No Renovables, 2017)

### **Ejes programáticos del Plan Nacional de Desarrollo**

El primer eje “Derechos para todos durante toda la vida”, crea la defensa de las personas más sensibles, asevera la plurinacionalidad e interculturalidad, traza la agresión a la escasez en todos sus espacios y todo tipo de separación e intimidación, y certifica los derechos del medio ambiente.

El segundo eje, “Economía al servicio de la sociedad”, diseña fortalecer el método económico nacional y responsable, aumentar la fabricación y talento, forjar empleo digno, amparar la dolarización, y redistribuir justamente el capital; además investiga avalar la autoridad alimenticia y el impulso campesino justo.

El tercer eje, “Más sociedad, mejor Estado”, inicia con la colaboración de los habitantes y se basa de un hecho social apoyado en la nitidez y la protección, un cambio cercano con productos de eficacia y calidez, abierto a la plática social permanente, así como la dominación y la paz, posicionando estratégicamente al Ecuador en el mundo.

### **Objetivos Nacionales de Desarrollo**

#### **Derechos para Todos Durante Toda la Vida**

- Certificar una vida condesciende con iguales oportunidades para todas las personas.
- Testificar la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades diversas.
- Responder los derechos de la naturaleza para las generaciones presentes y futuras.

## **Economía al Servicio de la Sociedad**

- Fortalecer la sostenibilidad del sistema económico social y solidario, y consolidar la dolarización.
- Promover la fabricación y capacidad para el desarrollo financiero razonable de manera redistributiva y responsable.
- Desarrollar las capacidades lucrativas y del medio para obtener la soberanía alimentaria y el Buen Vivir rural.

## **Más sociedad, mejor Estado**

- Impulsar una sociedad representativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía.
- Promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva medida social.
- Garantizar la autoridad y la armonía.

## **Derechos en el Plan Nacional para el Buen Vivir**

El trabajo es un derecho y un deber social, así como el valor económico y el principio de experiencia humana. El estado certifica a los individuos el respeto a su dignidad, a una vida respetable, gratificaciones y pagos justos, desempeño de un trabajo sano, libre electo y reconocido. El estado también legaliza deleitarse del derecho a la seguridad social basándose en los parámetros de justicia, equidad y protección, promoviendo a expertos de alto nivel que apoyen en el adelanto del estado, conservando diálogos emprendedores con organizaciones de personales y de patronos sobre acuerdos de la Organización Internacional del trabajo (OIT), creando así oportunidades que exterioricen trabajos y dominen los horizontes de empleo y subempleo.

## Plan de Recolección de Información

Preguntas básicas	Explicación
1.- ¿Para qué?	Para lograr los objetivos de investigación
2.- ¿De qué personas u objetos?	Mineros de la pequeña escala Mineros titulares
3.- ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores
4.- ¿Quién?	Investigador: Romel Fernando Villena
5.- ¿Cuándo?	Primer Semestre del 2018
6.- ¿Dónde?	Ministerio de minería Ministerio del Ambiente La Agencia de Regulación y Control Minero Plan Nacional del Buen vivir GAD Municipalidad de Ambato
8.- ¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas
9.- ¿Con que?	Cuestionarios

**Cuadro No. 4 Plan de Recolección de Información**

**Fuente:** Plan de Recolección de Información

**Elaborado por:** Romel Fernando Villena

## Plan de procesamiento de la información

TÉCNICAS DE INFORMACIÓN	INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN
Información primaria	Cuestionario Estructurado	Encuestas a:
Información Secundaria	Libros Constitución de la República del Ecuador Ministerio de minería Ministerio del Ambiente La Agencia de Regulación y Control Minero Plan Nacional del Buen vivir GAD Municipalidad de Ambato	Mineros de la pequeña escala Mineros titulares Población en general

**Cuadro No. 5 Plan de procesamiento de la información**

**Fuente:** Plan de procesamiento de la información

**Elaborado por:** Romel Fernando Villena

Para la aplicación de las encuestas se procedió de la siguiente manera:

**Revisión y Codificación de la Información:** Una vez conseguida la información apropiada se procederá a su codificación pertinente, marcando un número para cada una de las categorías implícitas en las interrogantes que se realizará en la encuesta lo que ayudará a calcular los datos.

**Tabulación de la Información:** Permitirá conocer los resultados injustos del fenómeno en estudio, permitirá comprobar la frecuencia con que saldrá y su impacto en las variables.

**Análisis de datos:** Admitirá verificar un análisis de los datos que se obtenga y establecer el grado de confusión de la hipótesis.

**Selección de Estadígrafos:** Tomando en cuenta que la ciudad a la que se va a aplicar la encuesta es grande se procura utilizar el estadígrafo SPSS.

**Presentación de los datos:** Para representar los datos se lo hará en una forma específica utilizando gráficos en forma de pastel.

**Interpretación de Resultados:** Se asimilo cada uno de los resultados con sus respectivos datos y se relacionaron con el marco teórico.

## CAPÍTULO IV

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Al acabar la recolección de datos del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato, se ha obtenido la siguiente información detallada a continuación.

**Pregunta 1.** ¿Sabe qué hacer para que los derechos de los trabajadores sean respetados?

**Cuadro No. 6 Encuesta pregunta 1**

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	155	61 %
NO	100	39 %
<b>TOTAL</b>	255	100%

**Fuente:** Encuesta aplicada al sector minero

**Elaborado por:** Romel Fernando Villena

**Gráfico No. 5 Representación gráfica pregunta 1**



**Elaborado por:** Romel Fernando Villena

#### Análisis

Inmediatamente luego de haber realizado la investigación a 155 mineros que representan el 61% manifiesta que si son respetados los derechos humanos y 100 sujetos que personifican el 39% indica que no son respetados los derechos humanos en el sector minero.

### **Interpretación**

Una vez realizada la investigación podemos demostrar que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), tiene razón en certificar que los derechos humanos se basan en principios de autonomía, armonía, identidad y no de discriminación, y enfatiza los derechos de carácter personal donde los sujetos no podrán ser sometidos a esclavitud, subordinación e intimidaciones, podrán tener propiedad individual, colectiva, política y poseerán libertad de opinión y expresión.

**Pregunta 2.** ¿Conoce cómo ha evolucionado la historia de los derechos de los trabajadores del sector mineros?

**Cuadro No. 7 Encuesta pregunta 2**

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	98	38%
NO	157	62%
<b>TOTAL</b>	255	100%

**Fuente:** Encuesta aplicada al sector minero

**Elaborado por:** Romel Fernando Villena

**Gráfico No. 6 Representación gráfica pregunta 2**



**Elaborado por:** Romel Fernando Villena

### **Análisis**

Sobre cómo ha evolucionado la historia los derechos mineros el 38% **no** conoce mientras que un 62% respondió que **si** tiene conocimiento.

### **Interpretación**

En la evolución de la explotación minera se dieron cambios en concesiones de exploración y explotación, se concedieron beneficios para este tipo de emprendimientos, se impusieron leyes de protección ambiental y se inició la exportación y el comercio de minerales. Hoy en día en sector de recursos naturales tienen articulación socio política basándose en principios y preceptos de aprovechamiento por cualquier persona sin preferencias para explorar o explotar, y disputas para permisos.

**Pregunta 3.-** ¿Los trabajadores del sector minero conocen el reglamento de seguridad social?

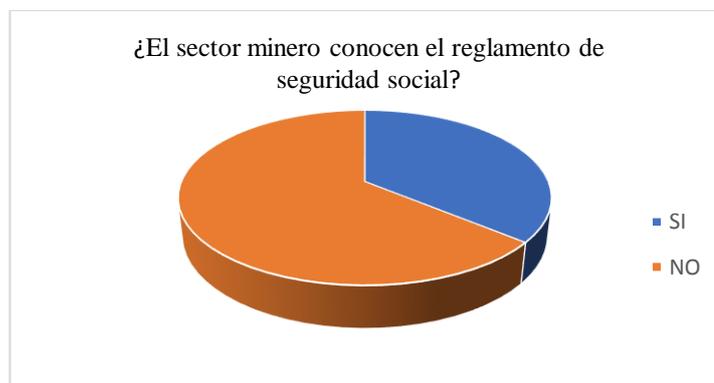
**Cuadro No. 8 Encuesta pregunta 3**

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	91	36%
NO	164	64%
<b>TOTAL</b>	255	100%

**Fuente:** Encuesta aplicada al sector minero

**Elaborado por:** Romel Fernando Villena

**Gráfico No. 7 Representación gráfica pregunta 3**



**Elaborado por:** Romel Fernando Villena

### **Análisis**

En la presente tabla apreciamos 91 personas que trabajan en el sector minero que equivale al 36% **si** conocen el reglamento de seguridad social, 164 individuos que figura el 64% desconocen sobre código de seguridad sindical.

### **Interpretación**

Ley de Seguridad Social constan en los Derechos Humanos y no ofrecen la debida seguridad para precautelar el bienestar de los mineros de la pequeña escala, sin embargo, la seguridad y salud en la minería es una actividad que orienta a desarrollar su labor eficientemente y sin riesgos evitando sucesos y daños que puedan afectar su salud, integridad y el medio ambiente, buscando un bienestar físico, mental y social.

**Pregunta 4.-** ¿Cree es importante conocer sobre el derecho ambiental?

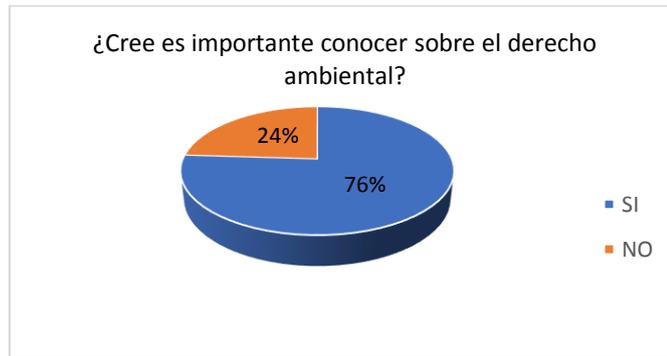
**Cuadro No. 9 Encuesta pregunta 4**

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	195	76%
NO	60	24%
<b>TOTAL</b>	255	100%

**Fuente:** Encuesta aplicada al sector minero

**Elaborado por:** Romel Fernando Villena

**Gráfico No. 8 Representación gráfica pregunta 4**



**Elaborado por:** Romel Fernando Villena

### **Análisis**

Para 195 personas encuestadas que constituyen el 76%, de trabajadores del sector minero **si** es importante conocer sobre el derecho ambiental y un 24% que corresponde a 60 personas manifiestan que no es necesario.

### **Interpretación**

Una vez analizada la Constitución Política del Ecuador, la Ley de Minería, Reglamento General, Reglamento Ambiental para Actividades Mineras y las estrategias establecidas por la Políticas Básicas Ambientales es importante investigar medios para solucionar los problemas que ponen en riesgo la vida del ser humano y la necesidad de proteger y conservar el ambiente convirtiéndose en un derecho ecológico que se relaciona con el derecho minero y así lograr esta actividad sea sustentable y de interés nacional.

**Pregunta 5.-** ¿Ha participado alguna vez en una exploración o explotación minera?

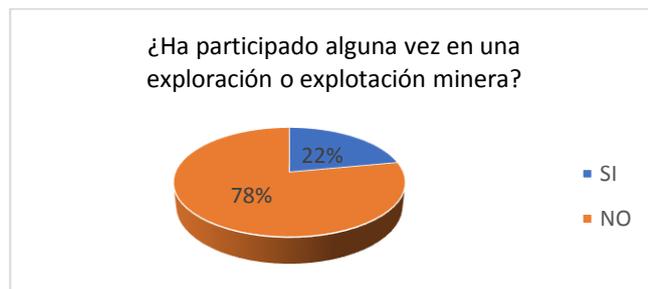
**Cuadro No. 10 Encuesta pregunta 5**

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	55	22%
NO	200	78%
<b>TOTAL</b>	255	100%

**Fuente:** Encuesta aplicada al sector minero

**Elaborado por:** Romel Fernando Villena

**Gráfico No. 9 Representación gráfica pregunta 5**



**Elaborado por:** Romel Fernando Villena

### **Análisis**

Como podemos comprobar un número reducido de individuos **si** ha participado en una exploración o explotación minera y son 55 personas que corresponde al 22%, y 200 sujetos que personifica el 78% manifiestan que **no** han intercedido en ninguna búsqueda o utilización minera.

### **Interpretación**

La inseguridad en la exploración del material, su hallazgo, determinación de cantidad, calidad y el estudio de explotación de minerales es una actividad de alto riesgo y uno de los aspectos más importantes que se debe considerar en la explotación de minerales es el impacto ambiental; la gran mayoría de explotaciones están en la superficie de la tierra a cielo abierto y las medidas de seguridad no son tan exigentes como las que se realiza en el subsuelo, por lo que las condiciones laborales en las canteras son muy precarias y con maquinarias muy pesadas sin considerar una remuneración justa para la mano de obra de los trabajadores del sector minero.

**Pregunta 6.-** ¿Conoce que derechos regula el sector minero?

**Cuadro No. 11 Encuesta pregunta 6**

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	75	29 %
NO	180	71 %
<b>TOTAL</b>	255	100%

**Fuente:** Encuesta aplicada al sector minero

**Elaborado por:** Romel Fernando Villena

**Gráfico No. 10 Representación gráfica pregunta 6**



**Elaborado por:** Romel Fernando Villena

**Análisis**

Es indudable poder confirmar que el sector minero solo un 29% que equivale a 79 sujetos conocen los derechos que regula el sector minero y 180 trabajadores que son el 71% desconocen a quien está dirigido este código.

**Interpretación**

Los derechos que regula el sector minero ayudan a reflejar los Principios y Comportamientos de las personas de la organización de la que forman parte y lo que esperan los mineros de sus servicios y su gestión, la expresión intacta de valores de cualquier individuo u organización; el código de trabajo regula los derechos de nuestra sapiencia organizacional que investiga una identidad e imagen gremial excelente y diferenciadora.

**Pregunta 7.-** ¿Sabe cuántos tipos de minerales existe en nuestro país?

**Cuadro No. 12 Encuesta pregunta 7**

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	110	43%
NO	145	57%
<b>TOTAL</b>	255	100%

**Fuente:** Encuesta aplicada al sector minero

**Elaborado por:** Romel Fernando Villena

**Gráfico No. 11 Representación gráfica pregunta 7**



**Elaborado por:** Romel Fernando Villena

### **Análisis**

El sector minero en un 43% por ciento que conciernen 110 personajes conocen cuantas clases de minerales existe en nuestro país, y 145 obreros que corresponden al 57% desconocen.

### **Interpretación**

La mayor parte del sector minero manifiestan que desconocen los tipos de materiales que existen en nuestro país indicando que hay más de 3.500 especies de minerales, pero para su clasificación se los agrupa de acuerdo con su composición química y pueden ser heredados, es decir, originarios de la roca-sustrato resistentes a la alteración fisicoquímica; y desarrollados durante el proceso edafológico por cambio de los minerales de la roca-sustrato.

**Pregunta 8.-** ¿Tiene conocimiento de cómo deben ser los pagos de los trabajadores mineros?

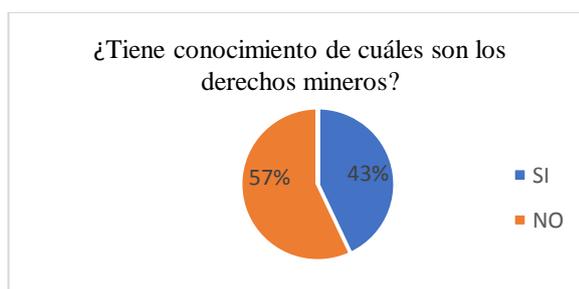
**Cuadro No. 13 Encuesta pregunta 8**

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	109	43%
NO	146	57%
<b>TOTAL</b>	255	100%

**Fuente:** Encuesta aplicada al sector minero

**Elaborado por:** Romel Fernando Villena

**Gráfico No. 12 Representación gráfica pregunta 8**



**Elaborado por:** Romel Fernando Villena

### **Análisis**

El sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato en un 41% concierne a 109 personajes **si** conocen cuáles son los pagos de los trabajadores mineros, y 146 mineros que representa 57% desconocen las comisiones de los obreros.

### **Interpretación**

Al ser encuestado el sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato se verificó que un gran grupo de obreros desconocen el derecho minero por lo que afecta a la salud, seguridad y el impacto ambiental; en el Ecuador el único derecho minero existente es el que emanan títulos de concesiones mineras, contratos de explotación minera, licencias y permisos que habilitan al beneficiario a explorar y explotar los recursos naturales propiedad del estado.

**Pregunta 9.-** ¿Podría señalar las obligaciones de los mineros titulares?

**Cuadro No. 14 Encuesta pregunta 9**

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	77	30%
NO	178	70%
<b>TOTAL</b>	255	100%

**Fuente:** Encuesta aplicada al sector minero

**Elaborado por:** Romel Fernando Villena

**Gráfico No. 13 Representación gráfica pregunta 9**



**Elaborado por:** Romel Fernando Villena

### **Análisis**

Un 30% de la clase obrera que son 77 individuos del sector minero son los únicos que alcanzan a señalar cuales son las obligaciones de los mineros titulares, mientras que un 70% que equivale a 178 sujetos no saben cuáles son las obligaciones de los mineros titulares.

### **Interpretación**

Según datos registrados en la tabla y el gráfico estadístico podemos comprobar que la agencia Nacional de Minería se encarga de verificar que las personas autorizadas por el estado para extraer los recursos naturales cumplan con las obligaciones de cuidar el medio ambiente, practicar las obligaciones que la Ley le asigna, forjar bien las cosas que son oportunas de su actividad, solventar las cuentas que proceden del derecho de estado, realizar actividades de manera positiva y atendiendo a las personas que trabajan en el sector minero.

**Pregunta 10.** - ¿Tiene la minería beneficios que le es posible enumerar?

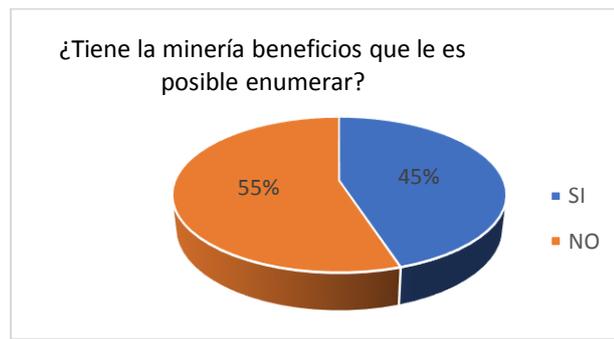
**Cuadro No. 15 Encuesta pregunta 10**

ITEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	115	45%
NO	140	55 %
<b>TOTAL</b>	255	100%

**Fuente:** Encuesta aplicada al sector minero

**Elaborado por:** Romel Fernando Villena

**Gráfico No. 14 Representación gráfica pregunta 10**



**Elaborado por:** Romel Fernando Villena

### **Análisis**

Dentro de la pregunta formulada el sector minero 115 trabajadores que es el 45% saben que la minería si posee beneficios, mientras que 140 personas que son el 55% no podrían enumerar los beneficios que tiene la minería.

### **Interpretación**

Una vez realizado el estudio de campo podemos expresar que más de la mitad de los trabajadores mineros no conocen los beneficios mineros que la Constitución y la Ley de Minería establece que el estado se beneficia y aprovecha de los minerales para financiar los recursos destinados a educación, salud, construcciones, servicios y está presente en toda cadena alimenticia, La minería ofrece beneficios a corto y largo plazo siempre y cuando se realice estudios socioambientales que no afecten el agua, la agricultura y el progreso.

## VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

### Planteamiento de la hipótesis

#### Modelo Lógico

- Hipótesis nula  $H_0$ . - El principio de igualdad y el derecho de utilidad, **NO** incidirá positivamente en el trabajo que realiza el sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato.
- Hipótesis Alternativa  $H_1$ . -El principio de igualdad y el derecho de utilidad, **SI** incidirá positivamente en el trabajo que realiza el sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato.

#### Modelo Matemático

**$H_0: 0 = E$**

**$H_1: 0 \neq E$**

#### Modelo estadístico

Para la verificación de la hipótesis, se expresará un cuadro de contingencia de dos filas por tres columnas; con el cual se comprobará las frecuencias deseadas, mediante la siguiente fórmula:

$\chi^2 = \text{Chi o Ji cuadrado}$

$\sum (O - E)$

$$\chi^2 = \frac{\sum (O - E)^2}{\sum E}$$

$\sum =$  Sumatoria

$O =$  Frecuencias observadas

**E= Frecuencias esperadas**

### **Selección del nivel de Significación**

Para la verificación de la hipótesis se manejará el nivel de significación del = 0.5.

### **Descripción de la hipótesis**

Se ha tomado como referencia para la investigación de campo el sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato, Empleados del Ministerio de minería, Ambiente, Agencia de Regulación y Control Minero, Plan Nacional para el Buen vivir, GAD Municipalidad de Ambato.

### **Recolección de datos y cálculo estadístico**

#### **Frecuencias Observadas**

P3 P8	SI	NO	TOTAL
Pregunta 3	91	164	255
Pregunta 8	109	146	255
TOTAL	200	310	510

**Cuadro No. 16 Frecuencias Observadas**

**Fuente:** Frecuencia observada

**Elaborado por:** Romel Fernando Villena

#### **Frecuencias Esperadas**

Para el cálculo de las frecuencias esperadas se utiliza la siguiente fórmula:

$$Fe = \frac{(\text{Total fila}) (\text{Total columna})}{(\text{Gran total})}$$

Preguntas	SI	NO	TOTAL
3	100	155	255
8	100	155	255
Total	200	310	510

**Cuadro No. 17 Frecuencias Esperadas**

**Fuente:** Frecuencia esperada

**Elaborado por:** Romel Fernando Villena

### Especificación de las regiones de aceptación y rechazo

Previamente, para establecer la región de aprobación y rechazo determinamos los grados de libertad conociendo que el cuadro está formado por 2 filas y 2 columnas.

**Pregunta 8.-** ¿Conoce cuáles son los derechos mineros?

**Pregunta 9.-** ¿Podría señalar las obligaciones de los mineros titulares?

Los grados de libertad para el estudio es:  $gl = (f - 1) (c - 1)$

Donde

**gl**= Grados de libertad

**f** = número de filas = 2

**c** = número de columnas = 2

**gl**=  $(2 - 1) (2 - 1)$

**gl**=  $(1) (1)$

**gl** = 1

### Cálculo del $X^2$ Cuadrado

Para el cálculo del Chi cuadrado se utilizó la Fórmula:

$$X^2 = \frac{(FO - FE)^2}{FE}$$

<b>P8</b>	<b>P9</b>	<b>FO</b>	<b>FE</b>	<b>FO - FE</b>	<b>(FO - FE)<sup>2</sup></b>	<b>(FO - FE)<sup>2</sup>/FE</b>
SI	SI	91	100	-9	81	0,81
NO	SI	164	155	9	81	0,52
SI	NO	109	100	9	81	0,81
NO	NO	146	155	-9	81	0,52
				Total, $X^2$ calculado		<b>2,66</b>

**Cuadro No. 18** Cálculo del  $X^2$  Cuadrado

**Fuente:** Cálculo del Chi cuadrado

**Elaborado por:** Romel Fernando Villena

## Gráfico del Chi cuadrado



**Gráfico No. 15 Región de aceptación y rechazo**  
**Elaborado por:** Romel Fernando Villena

Para 1 grados de libertad a un nivel de significación 0.05 se obtiene en la tabla que indica hay una probabilidad del 0.95 de que la hipótesis nula sea verdadera y como el valor del Chi cuadrado es 2,66 se encuentra fuera de la región de aceptación, entonces se rechaza la hipótesis nula por lo que se acepta la hipótesis alterna que dice todavía existe apatía en el principio de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **Conclusiones**

- Una vez ejecutado y examinados los resultados de las encuestas se muestra que el principio de igualdad y el derecho de utilidad al sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato indicaremos es una actividad muy importante y está permitida ejecutar por la Constitución de la República del Ecuador la que establece derechos, deberes y obligaciones, pero lastimosamente en la Ley de Minería se limita este Derecho, de allí la necesidad de modificar la política realizando una reforma.
- La Ley de Minería a pesar de estar dirigida a proteger los intereses del sector minero, limita la capacidad de procesamiento de los obreros artesanales lo que crea inseguridad en la participación y no permite cubrir los costos de producción e innovación, el estado debería ayudar al desarrollo de la minería seleccionando entes gubernamentales capacitados para realizar labores de prevención contaminantes en el país.
- La minería en pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato ha existido por generaciones, pero hoy en día se ha transformado en una acción conflictiva de acuerdo con las políticas y normas de control, para evitar que los procesos de extracción artesanal minera sean contaminantes, seguros y tengan procesos apropiados.
- La contaminación ambiental es el principal problema en la actividad minera de pequeña escala en las canteras, ya que ponen en evidencia el deterioro y daño ambiental que dejan estas actividades de explotación las que son realizadas sin ningún control e irresponsablemente por sus actores, ya sea por ignorancia o inconciencia de sus hechos y la necesidad socioeconómica.

## Recomendaciones

- La Ley de Minería debe reformar el art. 67 de la Ley de Minería sobre el principio de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores del sector minero para que tengan una actividad minera legal y altamente rentable.
- El Estado debe promover la protección constitucional a la minería artesanal impulsando el desarrollo económico mediante un orden legal y establecimientos de políticas estatales que promuevan, fortalezcan y amparen los derechos y utilidades de los recursos humanos.
- El Gobierno y los assembleístas a través del Ministerio de Energía y Minas, la Agencia de Regulación y Control Minero deben realizar técnicas de capacitación a los mineros artesanales sobre el aprovechamiento de los recursos y el uso de nuevas tecnologías y la optimización del capital.
- El estado debe implementar políticas de reforestación, talleres, charlas de no contaminación ambiental, socialización de la Ley sobre el principio de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato, con el fin de que toda clase obrera tenga conocimiento de sus derechos y obligaciones.

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

**Tema de la Propuesta:**

Reforma del Art. 67 de la Ley de Minería.

**Datos informativos:**

**Ubicación:** Cantón Ambato

**Beneficiarios:** Sector minero

**Nombre del responsable:** Romel Fernando Villena Pico

**Teléfono:** 0982052915

**Dirección domiciliaria:** Tungurahua – Pelileo

**Institución:** Asamblea Nacional (Ministerio de Minas, en coordinación con el (Gad's) Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato).

**Antecedentes de la Propuesta**

Apoyados en el art. 425 de la Constitución de la República el sistema de Organización de las Naciones Unidas que protegen los Derechos Humanos, culturales, sociales y económicos de los individuos y los derechos mineros de pequeña escala deben ser respetados y su violación denunciada, razón por la que el investigador considera necesario y urgente la reforma del art. 67 de la Ley de minería donde se atenta los derechos de los trabajadores del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato y mediante su aplicación obtener los derechos de libertad, igualdad, fraternidad y no discriminación.

La Ley de Minería a pesar de estar dirigida a proteger los intereses del sector minero crea inseguridad en las aportaciones y no permite cubrir los costos de producción e innovación, por lo que se considera inevitable la modificación de la Ley de Minería donde los funcionarios encargados examinaran, fijaran e informaran los derechos que confiere el estado a entes que trabajan en el sector minero.

Una vez realizado el estudio de campo podemos decir que los trabajadores mineros desconocen las leyes lo que impide realizar un reclamo oportuno a las autoridades, ocasionando esto la violación los derechos de los trabajadores del sector minero por parte de los dueños titulares de las minas, razón fundamental para estudiar e innovar el artículo de la Ley de Minería anteriormente mencionado, y cambiar su política de ejecución.

La contaminación ambiental es uno de los problemas evidentes de la actividad minera, no existe una política que permita a representantes de las empresas productoras administrar sus utilidades en favor de los trabajadores y defensa de la naturaleza ya que el aumento de los gastos tributarios se da por desacato a las leyes de la Constitución de la República, lo único que mejorara es la modificación del artículo 67 de la Ley de Minería y dará estabilidad económica a sus productores.

### **Justificación**

La reforma del Art. 67 de la Ley de Minería será de mucha **importancia** para el sector minero, conociendo que la Constitución de la República del Ecuador garantiza el desarrollo sustentable, el equilibrio territorial en función de los principios del buen vivir, necesidades económicas, ambientales, sociales y culturales, se organizara unidades de apoyo técnico, preparación y financiamiento en las áreas susceptibles de exploración y explotación minera artesanal y pequeña minería, formando unidades productivas más eficaces.

Será **novedoso** la reforma del Art. 67 la Ley de Minería ya que el principio de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores del sector minero de la pequeña escala en las canteras, cumple el mandato constitucional de promover los valores de igualdad, libertad y dignidad de los individuos y por eso la Constitución de la Republica reconoce el derecho de igualdad y no discriminación.

Pero sin duda alguna el principio de igualdad ha sido violentado por las reformas legales en la participación de utilidades a favor de los trabajadores del sector minero reduciendo el porcentaje de utilidades y afectando significativamente sus derechos ya

que ha sido vulnerado únicamente a los trabajadores petroleros y mineros en beneficio de planes sociales, sin pensar que igualmente existen otras empresas que crean utilidades eficaces a favor de sus obreros.

El principio de igualdad en el sector minero es de gran **interés** por que esta normado por un conjunto de leyes y reglamentos, decretos y principios que regulan la prospección, explotación, beneficios y liquidación, donde la igualdad pasa de ser un derecho a convertirse en un principio que debe guiar la vigencia y aplicación de los demás mandatos constitucionales afirmando que el principio de igualdad que a más de llamarse de visión formal y de no discriminación incluye la visión de igualdad como una visión integral para facilitar el desarrollo del sector minero Ecuatoriano es necesario se empleen reformas urgentes a la Ley de Minería en busca de mayor seguridad jurídica, estabilidad legal para atraer la inversión al sector minero; el principio de igualdad no solo debe basarse en las desigualdades sino también en los derechos de igualdad, derechos humanos, derechos de la familia, y ser abordada desde diversas perspectivas cuyos cambios se den en base a concesiones políticas-filosóficas del estado sociedad y el individuo.

A pesar de Ambato ser una ciudad pequeña la reforma del Art. 67 de la Ley de Minería tendrá un **impacto** extraordinario en las reformas legales sobre el principio de igualdad ya que se podrá verificar que fueron vulnerado los Derechos Humanos (Artículo 1 y 2) establecido como un deber de los Estados del mundo; y afectando directamente al personal minero que poco o nada ha tenido que ver en estos hechos y son los afectados directos de la participación de utilidades, por lo que no se debería permitir que los asambleístas expidan normas que cierre, coarten o reduzcan los derechos laborales originados de la Carta Principal e instrumentos internacionales.

El Art. 79 del Código de Trabajo señala que la reducción de utilidades para la clase obrera es una discriminación y deterioro de las utilidades de los trabajadores del sector minero.

## **OBJETIVOS**

### **Objetivo General**

Elaborar el proyecto de reforma al Art. 67 de la Ley de Minería que establece el principio de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato.

### **Objetivos Específicos**

- Establecer la aplicabilidad de la reforma al Art. 67 de la Ley de Minería que establece el principio de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato.
- Procesar el esquema de proyecto.
- Entregar el proyecto de reforma a los asambleístas de la provincia de Tungurahua. (para su cumplimiento en el Ministerio de Minas, en coordinación con el Gad's).

### **Análisis de Factibilidad**

#### **Jurídica**

Según el art. 245 de la Constitución de la Republica, la propuesta tiene destino legal para la modificación de la reforma al Art. Art. 67 de la Ley de Minería que establece el principio de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato.

El estudiante en la actual investigación presenta el trabajo ayudado y asesorado por la Universidad Técnica de Ambato.

Una vez asesorado y encaminado por la Universidad Técnica de Ambato investigará quienes son los funcionarios y empleados de la Ley de Minería y de la Ilustre

Municipalidad de Ambato para solicitar su apoyo en la presentación del borrador para la aprobación de la reforma del Art. 67 de la Ley de Minería que establece el principio de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato.

Inmediatamente ejecutado las disputas acertadas se obtendrá la aprobación de la reforma del Art. 67 de la Ley de Minería y pasará al ejecutivo para asentar en el ejecútese. En última instancia el ejecutivo publicara en el Registro Oficial de la Ley de Minería y se transformara la Ley para todo el sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato.

### **Social**

Podemos decir que hay una figura social, ya que basados en el estudio de los principios de igualdad y los derechos de utilidad de los trabajadores del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato; la legalización de la reforma al art. 67 de la Ley de Minería beneficiara a los obreros y sus familias que lo único que buscan es una vida digna y no depender de circunstancias y más bien conseguir que esta actividad sea sostenible y de beneficio oportuno.

### **Política**

Existe política en los asambleístas, Ministerio de minería, y los Gad's Municipales, porque han autorizado efectuar la permisión sobre los principios de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato, ya que tienen el poder de realizar una investigación sobre los derechos humanos que se basan en principios de autonomía, armonía, identidad y no de discriminación, y enfatizar los derechos de carácter personal donde los sujetos no podrán ser sometidos a esclavitud, subordinación e intimidaciones, podrán tener propiedad individual, colectiva, política y poseerán libertad de opinión y expresión. El proyecto de reforma se entregara a los asambleístas de la ciudad y se confirmara el proceso de aprobación.

## **Fundamentación**

### **Jurídica**

En el Art. 328 de la Constitución de la República del Ecuador señala que todo el sector minero tiene derecho a las utilidades liquidadas de la empresa, y en el Código de Trabajo en el Art. 97 reconoce que los beneficios a los trabajadores serán en del 15% de las utilidades liquidadas. Pero en la Ley de minería después de la publicación en el Registro Oficial, la normativa establece que los trabajadores de la industria minera recibirán ahora el 3% por su participación en las utilidades, en lugar del 15%. Esta discriminación prohíbe la Constitución esta afirma que los derechos de todos los trabajadores son inalienables.

El proceso de modificación de la Ley es claro definido preciso y transparente se perfecciona con decisión, el debate se realizará de forma definitiva en los siguientes treinta días del año luego de haber realizado el principal. La reforma sólo se confirmará si consigue el respaldo de las dos terceras partes de los miembros del Ministerio de Minas, en coordinación con el (Gad's) Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato.

### **Axiológica**

La propuesta de la Reforma al Art. 67 de la Ley de Minería que Establece el principio de igualdad y el derecho de utilidad del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato, se basa en principios y valores jurídicos primordiales que buscan establecer una existencia digna de las familias y serán eficaces solamente cuando las autoridades estatales concienticen que detrás de esta reforma existen muchas personas que esperan beneficiarse de las utilidades de su trabajo, amparados en los derechos que señala la Constitución de la República, el Código de Trabajo y es vulnerada por la Ley de Minería; manifestando que los valores jurídicos forman el hilo conductor que califica y da sentido a las actitudes humanas.

## **Epistemológica**

La fundamentación epistemológica en la presente investigación es importante porque siendo una rama de la filosofía ayudara a reflexionar y demostrar la necesidad de rectificar el art. 67 de la Ley de Minería que influye en el principio de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato; esta fundamentación investiga métodos que respondan satisfactoriamente a cambiar la forma de pensar de los funcionarios del poder legislativo, considerando la realidad que nos rodea, la economía de un sinnúmero de familias compensara los derechos de la clase obrera y el reparto de utilidades contemplados en el Código de Trabajo.

## DESARROLLO DE LA PROPUESTA



**ARCOM**  
Agencia de Regulación  
y Control Minero

### CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR ASAMBLEA NACIONAL LEY DE MINERÍA

#### **Considerando:**

**Que** según el artículo 126 de la Constitución de la República del Ecuador, expide en la Ley orgánica de la Función Legislativa mediante el art. 54 y 55 el derecho de iniciativa y presentación de proyectos para modificar los artículos de ley, por tanto, el estudiante del último año de la carrera de derecho social presenta esta reforma.

**Que** la Constitución de la República en su art. 328 señala que los trabajadores tienen derecho al 15% de utilidades, pero no se cumple en la Ley de Minería por lo que es necesario modificar el artículo de Ley.

**Que** en el ejercicio de los derechos rige algunos principios que constan en el art. 11 de la Constitución y no están siendo cumplidos por los propietarios de minas lo que perturba la económica y el buen vivir de las familias de la clase obrera, por lo tanto, es preciso modificar la Ley Minería.

**Que** en el art. 154, letras a), d), y e) de la Ley de Minería indica que serán reducidos los ingresos brutos con fines tributarios, y esto afecta notablemente a las utilidades económicas del sector minero se manifiesta es indispensable efectuar la modificación de la ley al art. 67 y así resguardar las contribuciones en favor de los trabajadores.

**Que** en el artículo 142 de la Ley de Minería dispone que, de conformidad con el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el GAD Municipalidad

de Ambato según resolución No. 0004-CNC-2014 ejerce 21 expedientes de concesiones de pequeña minería lo que indica es un número considerable para realizar una reforma al art. 67 de la Ley de Minería ya que esto impulsará el desarrollo, garantizará las actividades bajo principios de solidaridad responsabilidad social y ambiental.

RESUELVE EXPEDIR LA SIGUIENTE REFORMA AL Art. 67 DE LA LEY DE MINERÍA QUE INSTAURA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y EL DERECHO DE UTILIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR MINERO DE LA PEQUEÑA ESCALA EN LAS CANTERAS DE LA CIUDAD DE AMBATO.

**REFORMA:**

Al Art. 67.- beneficio de las utilidades del sector minero.

DETALLE:

**ARTICULO 67 VIGENTE:**

Artículo 67.- Obligaciones Laborales. – “Las obligaciones de orden laboral contraídas por los titulares de derechos mineros, serán de exclusiva responsabilidad y de ninguna manera se harán extensivas al Estado. En el caso de los trabajadores vinculados a la actividad minera, éstos recibirán el 3% del porcentaje de utilidades y el 12% restante será pagado al Estado y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que lo destinarán a proyectos de inversión social y de desarrollo territorial en las áreas en donde se lleven a cabo actividades mineras. Dichos proyectos deberán ser armonizados con el Plan Nacional de Desarrollo.

Para el caso de la pequeña minería será del 10% del porcentaje de utilidades y el 5% restante será pagado al Estado y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados que lo destinarán a proyectos de inversión social y de desarrollo territorial en las áreas en donde se lleven a cabo actividades mineras.

Las inversiones que realicen los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán ser canalizadas a través del Banco del Estado para que efectúe los desembolsos correspondientes.

Nota: Artículo sustituido por Disposición Reformativa Segunda de Ley 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 583 de 24 de noviembre del 2011”.

**ARTÍCULO 67 (PROPUESTA DE REFORMA):**

Participación de utilidades de la empresa. - El empleador o empresa reconocerá en beneficio del sector minero, el quince por ciento **(15%) de las utilidades líquidas. Este porcentaje se distribuirá así:**

El diez por ciento (10%) se dividirá para el personal minero, sin consideración a las remuneraciones recibidas por cada uno de ellos durante el año correspondiente al reparto y será entregado directamente al trabajador.

El cinco por ciento (5%) restante será entregado directamente a la clase minera, en proporción a sus cargas familiares, entendiéndose por éstas al cónyuge o conviviente en unión de hecho, los hijos menores de dieciocho años y los hijos minusválidos de cualquier edad.

**DISPOSICION FINAL.**

Publíquese en el Registro oficial, para el cumplimiento obligatorio nacional.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M. en sesión ordinaria del pleno..... de los representantes del Ministerio de Minas.

Desarrollada a los..... días del mes de agosto del 2018.

---

PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DEL ECUADOR

En mi calidad de secretaria general de la Asamblea Nacional de Representantes del Ecuador CERTIFICO, que la presente reforma fue discutida y aprobada por unanimidad por el pleno de la Asamblea, realizada el ... del mes de..... 2018.

---

SECRETARIO/A GENERAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DEL ECUADOR

## MODELO OPERATIVO DE EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA

FASES	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLES	TIEMPO
Comprobar la aplicabilidad de la reforma al problema planteado en la investigación.	Organizar la factibilidad de la reforma al Art. 67 de la Ley de Minería sobre el principio de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores del sector minero. Suscribir la estimulación oportuna amparada en la ONU, Constitución de la República, Código de Trabajo sobre las utilidades para la clase obrera	Cambiar el Art. De Ley amparado en la ONU, Constitución de la República, y el Código de Trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Económicos</li> <li>- Hojas</li> <li>- Libros</li> <li>- Tiempo</li> <li>- Computadora</li> <li>- Impresora</li> </ul>	El Investigador  Docentes expertos en el área.	Tres semanas
Transcripción del borrador de la Ley de Minería.	Efectuar el trabajo de redacción y evaluación en el art. propuesto. Registrar el motivo defendido en el Art.97 del Código de Trabajo.	Determinar el área técnica y administrativa encargada del estudio y publicación del registro oficial para poner en práctica la propuesta.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Esferos</li> <li>- Libros</li> <li>- Leyes</li> <li>- Hojas</li> <li>- Círculos</li> <li>- Computadora</li> </ul>	El Investigador	Cuatro semanas
Entregar el Proyecto de Reforma del Artículo expuesto al Ministerio de Minas.	Contactar al secretario del Ministerio de Minas para entregar el plan de reforma de la Ley de Minería. Publicar en el Registro Oficial	Entrega e Investigación de entidades competentes de la sistematización técnica a orientar y certificar la aplicación de la propuesta.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Económico</li> <li>- Llamada telefónica</li> <li>- Charlas</li> <li>- Reuniones</li> </ul>	El Investigador	Cuatro semanas

### Cuadro No. 19 Modelo Operativo

**Fuente:** Ejecución de la propuesta

**Elaborado por:** Romel Fernando Villena

## **Administración de la Propuesta**

La reforma al Art. 67 de la Ley de Minería sobre el principio de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato, será posible gracias al apoyo unánime de los funcionarios del Ministerio de Minas, Asamblea Constitucional, Ministerio de lo Laboral, Gad's Municipal de Ambato y la asistencia de todos los asociaciones mineras, titulares mineros, trabajadores y familias de la clase obrera bajo la responsabilidad del investigador Romel Fernando Villena Pico, el apoyo del sector minero y representantes de la Universidad Técnica de Ambato. Se instaurará la reforma del Art. 67 de la Ley de Minería mediante las siguientes estrategias:

- Transmisión de la reforma a través de diálogos con el sector minero.
- Incitación para hacer predominar sus derechos
- Aplicación y socialización al sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato.

**Autoridades Universitarias:** Confirmar el trabajo de investigación en el procedimiento de reforma para continuar con la aprobación.

**Secretario General del Ministerio de Minas:** Promueva el ingreso del proyecto de reforma a primer debate en el pleno de la Parlamento Legislativo.

**Investigador:** Socializa la propuesta y regulariza su difusión.

**Previsión de la evaluación:** Será precedente, legal e incuestionable.

**Evaluación inicial:** Apreciación del Proyecto de Reforma.

**Evaluación del proceso:** Evaluación del avance de aceptación en el Ministerio de Minas.

**Evaluación Final:** Valoración de la hipótesis de la Propuesta, Reforma y su

promulgación en la Ley de Minería, para prevenir posibles invenciones al contenido de la propuesta.

### GRÁFICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA PROPUESTA



**Gráfico No. 16 Administración de la Propuesta**  
Elaborado por: Romel Fernando Villena

### Plan de Evaluación

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1.- ¿Quiénes solicitan evaluar? 2.- ¿Por qué Evaluar? 3.- ¿Para qué Evaluar? 4.- ¿Qué Evaluar? 5.- ¿Quién Evalúa? 6.- ¿Cuándo Evaluar? 7.- ¿Cómo Evaluar? 8.- ¿Con qué Evaluar?	El Investigador los responsables del proyecto Para comprobar la posibilidad del proyecto Para confirmar la realidad de reforma del Art. El Procedimiento elaborado para garantizar los derechos de utilidad del sector minero. Asamblea Nacional Durante y seguidamente de la aplicación de la propuesta A través de estadísticas. Encuestas

**Cuadro No. 20 Plan de Evaluación**  
Fuente: Plan de Evaluación  
Elaborado por: Romel Fernando Villena

## Bibliografía

1. ACOSTA, A. (2008). LA MINERÍA A CIELO ABIERTO ES SUICIDA PARA EL ECUADOR. *OCMAL*, S/N.
2. AMSTRONG, J. y MENON, R. . (2016). *MINAS Y CANTERAS*. Suiza: ENCICLOPEDIA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.
3. ARANIBAR, M. y Otros. (2013). *Pequeña minería y minería artesanal*. Bolivia: Boas, CYTED (Organización).
4. BELLO, A. . (2010). *Pensamiento político* . Venezuela: Biblioteca virtual Miguel de Cervantes.
5. CAMARA DE COMERCIO. (s/n de 01 de 2017). *Boletín Jurídico* . Obtenido de Boletín Jurídico: <http://www.ccq.ec/wp-content/uploads/2017/06/Consulta-Laboral-Enero-2017.pdf>
6. CHAPARRO, Eduardo. (2004). *La pequeña minería y los nuevos desafíos de la gestión pública* . Santiago de Chile: Naciones Unidas.
7. CODIGO CIVIL. (22 de 05 de 2016). *Registro Oficial Suplemento* . Obtenido de Registro Oficial Suplemento : <https://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2018/02/08-Codigo-Civil.pdf>
8. Código de Ética . (2017). *Minería responsable del siglo XXI*. El Bagre, Antioquia, Colombia: Mineros S.A.
9. CÓDIGO DEL TRABAJO. (26 de 09 de 2012). *H. CONGRESO NACIONAL*. Obtenido de H. CONGRESO NACIONAL: <http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Tabajo-PDF.pdf>
10. CODIGO DEL TRABAJO. (s/n de 05 de 2013). *Registro Oficial Suplemento*. Obtenido de Registro Oficial Suplemento: <http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2015/03/CODIGO-DEL-TRABAJO-1.pdf>
11. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. (11 de 07 de 2011). *ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE*. Obtenido de ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE: [pdba.georgetown.edu/Parties/Ecuador/Leyes/constitucion.pdf](http://pdba.georgetown.edu/Parties/Ecuador/Leyes/constitucion.pdf)
12. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. (2011). *Constitución de la República del Ecuador: Dada en 1845 por la Convención Nacional Reunida en Cuenca, y Reformada en Guayaquil por la Asamblea Nacional de*

1852. Quito: Fb&c Limited, 2017.
13. CUADROS, J. (2013). Causas y consecuencias de la minería informal, ilegal, artesanal. *FORO VIRTUAL*, 15.
  14. DIAZ, M. (s/n de s/n de 2009). *Salud y seguridad en trabajos de minería*. Obtenido de Salud y seguridad en trabajos de minería: [https://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/salud\\_seg\\_mineria.pdf](https://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/salud_seg_mineria.pdf)
  15. DINAMARCA, G. (2015). *Evaluación de espumantes CYTEC en la flotación rougher de 5 tipos de minerales en función de las variables del proceso*. Santiago de Chile : Universidad de Concepción (Chile). Facultad de Ingeniería. Departamento de Ingeniería Metalúrgica.
  16. GALLO, O. y PICO, C. (2017). *Salud Laboral en el Sector Minero*. Medellín, Colombia: Escuela Nacional Sindical.
  17. GAY, D. y GONZÁLEZ. . (s/n de 03 de 2014). *Serie materiales de Investigación* . Obtenido de Serie materiales de Investigación : <http://www.ubp.edu.ar/wp-content/uploads/2013/12/762014ME-Conceptos-de-Derecho-Minero.pdf>
  18. GUADARRAMA, A. (2010). *La axiología jurídica en la formación integral de los estudiantes de derecho*. Lima: Editorial Porrúa.
  19. GUIZA, L. (2015). Minería y Derechos Humanos. *Alianza por la minería responsable*, 71-80.
  20. HARARI, R. . (2016). *La minería del oro artesanal y a pequeña escala en Ecuador: trabajo, ambiente y salud*. Lima: Editorial Conejo.
  21. KINTTO, L. (2015). *Exploración y explotación minera en el Ecuador*. Quito: ciespal.
  22. LEY DE MINERIA . (24 de 11 de 2011). *Registro Oficial Suplemento 517* . Obtenido de Registro Oficial Suplemento 517 : [http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4\\_ecu\\_mineria.pdf](http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_mineria.pdf)
  23. LEY DE MINERIA. (2015). *Ministerio del Ambiente*. Quito: Tribunal Constitucional del Ecuador.
  24. LÓPEZ. J. PULIDO. A. (2015). *AGUA MINERIA Y MEDIO AMBIENTE*. Madrid: Inforama S.A. Príncipe.
  25. MARX, M. (18 de enero de 2017). *La filosofía de Marx*. Obtenido de <https://la-filosofia.com/la-filosofia-de-marx-resumen>
  26. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. (s/n de s/n de 2013). *Ministerio de*

- Energía y Minas*. Obtenido de Ministerio de Energía y Minas: <https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/Hidrocarburos/cartilla00.pdf>
27. Ministro de Recursos Naturales No Renovables. (s/n de s/n de 2017). *Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero*. Obtenido de Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero: <https://es.scribd.com/document/221440257/Plan-Nacional-de-Desarrollo-Minero>
  28. MOSQUERA, C. (2006). *El desafío de la formalización en la minería artesanal y de pequeña escala*. Perú : Ediciones Nova Print SAC.
  29. NACIONES UNIDAS. (2015). *Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades*. Nueva York: ST/ESA/STAT/SER.M/4/Rev.3.1.
  30. OBREDOR, A. (2010). LA ONTOLOGÍA JURIDICA. *Blog. del Lic. Analberto Obredor*, s/n.
  31. OSSA. Juan L. (30 de 11 de 2010). *Biblioteca Nacional de Chile*. Obtenido de Biblioteca Nacional de Chile: [https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas\\_parlamentarias/.../Juan\\_Luis\\_Ossa\\_Bulnes](https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas_parlamentarias/.../Juan_Luis_Ossa_Bulnes)
  32. PETROECUADOR. (2011). *Ecuador minero de energía y minas*. Ecuador: Seguridad minera Ecuador.
  33. PLAN NACIONAL DE MINERIA. (24 de 08 de 2014). *GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*. Obtenido de GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: [www.tecnologiaslimpias.cl/ecuador/docs/PNM\\_25\\_JUL.doc](http://www.tecnologiaslimpias.cl/ecuador/docs/PNM_25_JUL.doc)
  34. REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE MINERIA. (16 de 11 de 2009). *Decreto Ejecutivo # 119*. Obtenido de Decreto Ejecutivo # 119: <https://www.hidrocarburos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/REGLAMENTO-GENERAL-A-LA-LEY-DE-MINERIA.pdf>
  35. SÁNCHEZ. A. (2013). *Diccionario de Derecho Laboral*. Quito-Ecuador: Corporación de estudios y.
  36. VALBUENA, Roiman. (2017). *La Investigación Científica Avanzada*. Maracaibo - Venezuela: Copyright.

**ANEXOS**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

*Previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la Justicia de la República del Ecuador.*

Cuestionario aplicado al sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato.

**OBJETIVO:** Estudiar porque son vulnerados los principios de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato.

La claridad en las respuestas permitirá al investigador desarrollar un trabajo favorable para el sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato.  
Agradezco su colaboración y certifico absoluta discreción en su información

**Marque con una X, la respuesta de su elección**

**CUESTIONARIO**

1.- ¿Sabe qué hacer para que los derechos de los trabajadores sean respetados?

SI

NO

2.- ¿Conoce cómo ha evolucionado la historia de los derechos de los trabajadores del sector mineros?

SI

NO

3.- ¿Los trabajadores del sector minero conocen el reglamento de seguridad social?

SI

NO

4.- ¿Cree es importante conocer sobre el derecho ambiental?

SI

NO

5.- ¿Ha participado alguna vez en un exploración y explotación minera?

SI

NO

6.- ¿Conoce que derechos regula el sector minero?

SI

NO

7.- ¿Sabe cuántos tipos de minerales existe en nuestro país?

SI

NO

8.- ¿Tiene conocimiento de cómo deben ser los pagos de los trabajadores mineros?

SI

NO

9.- ¿Podría señalar las obligaciones de los mineros titulares?

SI

NO

10.- ¿La minería tiene beneficios le es factible especificar?

SI

NO

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

Fecha de aplicación.....

## **GLOSARIO**

El Glosario que hoy entrega el Ministerio de Minas y Energía al sector minero, facilitará las actividades de compilación, integración e intercambio de información minera desarrolladas entre las diferentes entidades, toda vez que considera las temáticas minera, geológica, ambiental, económica, legal e informática este Glosario buscan convertirlo en una herramienta dinámica, de forma tal que pueda actualizarse periódicamente de acuerdo con las características que el entorno le vaya marcando a la actividad minera colombiana. Para ello se conformará un grupo de trabajo interinstitucional liderado por la Dirección de Minas del Ministerio de Minas y Energía, el cual deberá interactuar con cada uno de los diferentes sectores que componen el gremio minero nacional e internacional.

**Accidente de trabajo.** - Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

**Actividad.** - Proceso o grupo de operaciones que constituyen una unidad cuyo resultado es un conjunto de bienes o servicios.

**Actividad económica.** - Es la creación de valor agregado mediante la producción de bienes y servicios en la que intervienen la tierra, el capital, el trabajo y los insumos intermedios.

**Ambiente.** - Entorno en el que opera una organización, que incluye aire, suelo, agua, recursos naturales, seres humanos y su interrelación.

**Análisis.** - Proceso de identificar una pregunta, modelar un evento, investigar modelos, interpretar resultados y dar recomendaciones.

**Análisis químico mineralógico.** - En mineralogía, estudio químico de la composición y la estructura de los minerales. El análisis químico permite conocer los elementos y entidades que forman parte de la sustancia mineral.

**Áreas de interés minero.** - Áreas en las cuales están identificados o evaluados recursos mineros de importancia económica y que el Estado los declara como tales, a efecto de que se proceda a la exploración en forma inmediata a través de convocatoria.

**Arena (industria minera).** - Agregado fino natural, que incluyen tamaños de grano de 1/16 a 64 mm (arenas y guijos, según la clasificación geológica de sedimentos por tamaño de grano). Los agregados finos naturales se diferencian de los agregados finos fabricados en que el material fabricado es triturado y tamizado para obtener los tamaños requeridos, mientras que el material natural solamente tiene que ser tamizado. Las arenas son usadas como agregados, principalmente en la industria de la construcción, en la obtención de concretos, para el relleno de estructuras en obras civiles, edificaciones, la construcción de vías y otros.

**Autoridad ambiental.** - Es la autoridad que tiene a su cargo fiscalizar los recursos naturales renovables, aprobar estudios de impacto ambiental, adoptar términos y guías, aprobar la Licencia Ambiental, delimitar geográficamente las reservas forestales, sancionar de acuerdo con las normas ambientales, no autorizar la licencia ambiental de acuerdo con el Artículo 195 de la Ley 685 de 2001, recibir los avisos de iniciación y terminación de las explotaciones mineras.

**Autoridad minera.** - Es el Ministerio de Minas y Energía o, en su defecto, la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tienen a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.

**Beneficiario de un título minero.** - Es la persona titular de un derecho minero que se beneficia de los derechos y adquiere también obligaciones.

**Cantera.** - lugar natural donde se realiza la explotación para producción de áridos destinados a la construcción, a la agricultura o a la industria.

**Cantera.** - Se entiende por cantera el sistema de explotación a cielo abierto para extraer de él rocas o minerales no disgregados, utilizados como material de construcción.

**Clasificación de las canteras.** - Las canteras se pueden clasificar: 1. Según el tipo de explotación: a. Canteras a cielo abierto (canteras en laderas, cuando la roca se arranca en la falda de un cerro); b. Canteras en corte, cuando la roca se extrae de cierta profundidad en el terreno. 2. Según el material a explotar: a. Canteras de materiales consolidados o roca; b. Canteras de materiales no consolidados como suelos, saprofito, agregados, terrazas aluviales y arcillas. 3. Según su origen: a. Canteras de formación de aluvión o fluviales; b. Canteras de roca o peña.

**Código de Minas.** - define el mineral como la sustancia cristalina, por lo general inorgánica, con características físicas y químicas propias debido a un agrupamiento atómico específico.

**Derecho a explorar minerales.** - Es el derecho que se les confiere a los beneficiarios de títulos mineros a realizar, dentro de una zona determinada, trabajos dirigidos a establecer la existencia de depósitos y yacimientos de minerales, la geometría del depósito, la viabilidad técnica de extraerlos, sus reservas en calidad y cantidad comercialmente explotable y el impacto que sobre el medio ambiente y el entorno social puedan causar estos trabajos.

**Derecho Minero.** - Relación jurídica entre el Estado y un solicitante, que nace de un acto administrativo del Ministerio de Energía y Minas o la Dirección, y que comprende licencias para la ejecución de operaciones mineras.

**Derechos reales en virtud de la licencia.** - El Derecho derivado de la licencia es un Derecho real inmueble, por lo tanto, su titular podrá enajenarlo, gravarlo, arrendarlo, subarrendarlo, traspasarlo o celebrar subcontrataciones siempre que la negociación

sea previamente aprobada por el Ministerio de Energía y Minas

**Depósito mineral.** - Concentración natural de material valioso que puede ser extraído y vendido con una ganancia.

**Estudio de factibilidad minera.** - Estudio en el cual se recopila la información geológico minera obtenida desde el reconocimiento hasta la exploración detallada, se modela el yacimiento, se diseña las explotaciones, se determina el volumen de reservas recuperables, se evalúa la calidad técnica y la viabilidad económica del proyecto de explotación minera. Este estudio permite verificar todas las informaciones geológicas, técnicas, ambientales, jurídicas y económicas relativas al proyecto, lleva a la toma de decisiones en materia de inversiones y constituye un documento aceptable por los bancos para las gestiones de financiación de un proyecto.

**Estudio de Impacto Ambiental.** - Informe escrito, compilado antes de la decisión de producción, que revisa los efectos que las actividades mineras propuestas tendrán en los alrededores naturales.

**Estudio del Impacto Ambiental.** - 1. Documento técnico que debe presentar el titular del proyecto del cual se efectuará la declaración de impacto ambiental, que es recopilado antes de iniciar un proyecto; este estudio examina los efectos que tendrán las actividades del proyecto sobre las áreas circundantes naturales de un terreno. 2. Instrumento de planificación ambiental para la toma de decisiones con respecto al desarrollo de acciones o proyectos, exigido por la autoridad ambiental, carácter preventivo, cuyo propósito es identificar, valorar y definir las medidas de preservación, mitigación, control, corrección y compensación de los impactos o consecuencias, y efectos ambientales que las acciones de un proyecto, obra o actividad pueden causar sobre la calidad de vida del hombre y su entorno. El contenido del E.I.A. es: a) Resumen del E.I.A., b) Descripción del proyecto, c) Descripción de los procesos y las operaciones, d) Delimitación, caracterización y diagnóstico de las condiciones ambientales de las áreas de influencia, e) Estimación y evaluación de impactos ambientales, f) Plan de manejo ambiental para prevenir,

mitigar, corregir y compensar posibles impactos. Debe incluir plan de seguimiento y monitoreo, y plan de contingencia.

**Exploración.** - Búsqueda de depósitos minerales mediante labores realizadas para proporcionar o establecer presencia, cantidad y calidad de un depósito mineral en un área específica. La exploración detallada comprende el conjunto de actividades geológicas destinadas a conocer tamaño, forma, posición, características mineralógicas, cantidad y calidad de los recursos o las reservas de un depósito mineral. La exploración incluye métodos geológicos, geofísicos y geoquímicos.

**Explotación.** - Actividades relacionadas con un depósito mineral que empiezan en el punto en que se puede estimar de manera razonable que existen reservas económicamente recuperables y que, en general, continúan hasta que la producción comercial empiece.

**Explotaciones pequeñas.** - Se consideran explotaciones pequeñas y de poca profundidad, las que se realicen con herramientas e implementos simples de uso manual, accionados por la fuerza humana, y cuya cantidad extraída no sobrepase en ningún caso a las doscientas cincuenta (250) toneladas anuales de material.

**Explotaciones tradicionales.** - Las explotaciones tradicionales son aquellas áreas en las cuales hay yacimientos de minerales explotados tradicionalmente por numerosas personas vecinas del lugar y que, por sus características y ubicación socioeconómica, es la única fuente de abastecimiento regional de los minerales extraídos.

**Exploración general.** - Es la búsqueda inicial de un determinado mineral o conjunto de estos identificado de acuerdo con las características geológicas del área en exploración.

**Extracción.** - Proceso de tratamiento que comprende el molido fino del mineral seguido de la extracción de minerales.

**Geología.** - Ciencia que estudia las rocas que componen la Tierra.

**Impacto ambiental.** - Alteración o cambio neto parcial, positivo o negativo (adverso o benéfico), en el medio ambiente o en alguno de sus componentes, resultante de actividades, productos o servicios de una organización. Un impacto ambiental conlleva a un problema ambiental.

**Ley.** - El porcentaje de contenido metálico en el mineral.

**Ley de Minería.** - La Ley de Minería norma toda actividad de reconocimiento, exploración, explotación y, en general, las operaciones mineras. Es aplicable a todas las personas, individuales o jurídicas, que desarrollen operaciones mineras y especialmente actividades de reconocimiento, exploración y explotación de los productos mineros que constituyan depósitos o yacimientos naturales del subsuelo.

**Licencia de exploración.** - La licencia de exploración es el título que confiere a una persona, el derecho exclusivo a realizar trabajos para establecer existencia de yacimientos de minerales y reservas, dentro de una zona determinada.

**Mina:** Lugar físico, ya sea superficial o subterráneo, donde se lleva a cabo la extracción de minerales metálicos o no metálicos.

**Mineral.** - Sustancia homogénea originada por un proceso genético natural con composición química, estructura cristalina y propiedades físicas constantes dentro de ciertos límites.

**Minería.** - Ciencia, técnicas y actividades que tienen que ver con el descubrimiento y la explotación de yacimientos minerales. Estrictamente hablando, el término se relaciona con los trabajos subterráneos encaminados al arranque y al tratamiento de una piedra o la roca asociada.

**Minería Artesanal.** - Actividad llevada a cabo sin utilizar métodos mecánicos y con volúmenes extraídos que no excedan a un metro cúbico por día por persona.

**Minería a cielo abierto.** - Extracción minera que se realiza sobre la superficie, por

medio de maquinaria para movimiento de tierra.

**Minería subterránea.** - Extracción minera que se realiza en el subsuelo, por medio de túneles o pozos.

**Mineralogía.** - Ciencia que estudia los minerales. La manera en que se combinan cristaliza, presentan y distribuyen estos compuestos, sus diversas características físicas y químicas, su origen y su distribución en la corteza terrestre. Está ligada a la geología (que estudia los procesos físicos que determinaron la formación de la Tierra).

**Ministerio de Energía y Minas.** - Órgano del estado encargado de formular y coordinar las políticas, planes y programas de gobierno del sector minero, de tramitar y resolver todas las cuestiones administrativas, así como dar cumplimiento en lo que le concierne a lo dispuesto en la Ley de Minería y su Reglamento.

**Operaciones mineras.** - Todas y cada una de las actividades que tengan por objeto el desarrollo de la minería.

**Permiso.** - acto jurídico de la Administración pública que otorga un derecho de uso de los bienes públicos, alegable incluso ante terceros.

**Plan minero.** - Es el prediseño de la distribución detallada, principales carreteras y vías, y frentes de trabajo de una mina o un grupo de minas. La selección de métodos y maquinaria minera apropiadamente adaptados a las condiciones locales son parte del plan minero.

**Principio del desarrollo sostenible.** - Principio que implica el ejercicio de la actividad minera en concordancia con aspectos ambientales, de ordenación del territorio, de estabilidad económica y de responsabilidad social, conjugados con principio de racionalidad y óptima recuperación del recurso.

**Proceso minero especial.** - Se le denomina proceso minero especial al expediente

que abre el Ministerio de Minas y Energía para la verificación de las quejas por explotación ilícita previa comunicación a la autoridad penal.

**Productos mineros.** - Rocas o minerales extraídos de un yacimiento o los productos resultantes de la separación de estos.

**Recursos.** - Concentración natural de material sólido, líquido o gaseoso dentro o sobre la corteza terrestre, cuya explotación económica es actual o potencial.

**Recursos naturales.** - Son elementos de la naturaleza susceptibles de ser utilizados por el hombre para la satisfacción de sus necesidades o intereses económicos, sociales y espirituales.

**Recursos naturales no renovables.** - Son los recursos que no tienen capacidad de recuperarse o regenerarse después de ser aprovechados, posiblemente se regeneren en escalas de tiempo geológico grandes.

**Recursos naturales renovables.** - Son aquellos cuya fuente es abundante y se generan a una velocidad tal, que pueden ser utilizados repetidas veces por el hombre, sin arriesgar su agotamiento.

**Registro Minero Nacional.** - Es un sistema de inscripción, autenticidad y publicación de los títulos mineros con el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo de acuerdo con el Código de Minas.

**Regalía.** - Compensación económica que se paga al Estado por la explotación de productos mineros o de materiales de construcción, no considerado como un tributo.

**Reservas.** - Es una porción de los recursos identificados que pueden ser económicamente explotados al momento de su determinación.

**Roca.** - Una masa que contiene una combinación de minerales

**Roca madre.** – Es la roca que rodea un depósito de mineral

**Suelo y subsuelo.** - El suelo comprende la simple superficie y la capa que alcanza hasta donde llegue el trabajo del superficiario en actividades ajenas a la minería y el subsuelo se extiende indefinidamente en profundidad desde donde el suelo termina.

**Titular de derecho minero.** - Toda persona que obtiene una resolución favorable de Ministerio de Energía y Minas o de la Dirección General de Minería, para realizar operaciones mineras conforme a la Ley de Minería vigente.

**Título minero.** - Es el acto administrativo escrito (documento) mediante el cual se otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo minero de propiedad de la Nación.

**Yacimiento.** - Toda acumulación de rocas o concentración natural de uno o más minerales.

**Yacimiento mineral.** - Es una acumulación natural de una sustancia mineral o fósil, cuya concentración excede el contenido normal de una sustancia en la corteza terrestre (que se encuentra en el subsuelo o en la superficie terrestre) y cuyo volumen es tal que resulta interesante desde el punto de vista económico, utilizable como materia prima o como fuente de energía.

## **PAPER**

# **“EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y EL DERECHO DE UTILIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR MINERO DE LA PEQUEÑA ESCALA EN LAS CANTERAS DE LA CIUDAD DE AMBATO”**

Autor: Sr. Romel Fernando Villena Pico

Universidad Técnica de Ambato, Facultad Jurisprudencia, Carrera de Derecho  
Ambato - Ecuador

### **Introducción**

La minería es una de las actividades más antiguas de la humanidad, el principio de igualdad y el derecho de utilidad del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato, incumbe al incumplimiento de los derechos de la clase obrera, exigiendo a la ley y al Estado el ejercicio de las funciones legislativa, administrativa y jurisdiccional.

Es importante el estudio de la presente investigación porque con la modificación del artículo a Ley de Minería se pretende alcanzar estándares de calidad, generar fuentes de empleo, describir y analizar el impacto económico, medir el impacto ambiental y lo más importante permitir que todos los trabajadores del sector minero reciban sus utilidades justas, equitativas y sin discriminación, motivando a sus familias y su entorno.

Esta investigación se apoya en bibliografía de sitios web, libros, revistas, documentales, relatos, monografías e informaciones de expertos en exploración y explotación de minas. El estudioso del presente trabajo logró plantear una alternativa de solución orientada a los principios de igualdad y el derecho de utilidades de los trabajadores del sector minero de la pequeña escala en la Ley de Minería basada en la Constitución de la República del Ecuador e instrumentos Internacionales.

En resumen, este trabajo se encarga de describir, medir, analizar y explicar en términos cuantitativos la necesidad de los principios de igualdad de los trabajadores del sector minero y proyectar que las utilidades en los próximos años sean distribuidas obligatoriamente de acuerdo con la reforma planteada en art. de la Ley de Minería que provendría del proyecto presentado.

### **Abstract**

Mining is one of the oldest mankind activities, the equality's principles and the utility rights for workers in small scale mining sector in Ambato City's quarries, are exist class worker's rights breach, those are which demand the State's law to exercise the legislative, administrative and jurisdictional functions.

The present investigation's study is important because the modification of Mining Law's article could improve quality standards, generate job's sources, describe and analyze the economic impact, measure the environmental impact, and first at all, allow all mining sector workers to receive fair, equitable and non-discriminatory profits, also motivate their families and environment.

This research is supported by websites, books, magazines, documentaries, stories, monographs and data from mining exploration experts. The author was able to propose an alternative solution to get equality's principles and profit's rights for small scale mining sector workers through Mining Law based on Ecuadorian Republic Constitution and International instruments.

By concluding, this paper is responsible for describing, measuring, analyzing and explaining in quantitative terms the need for equality's principles for mining sector workers and projecting that overcoming profits would be distributed mandatorily according to a reform in Mining Law, which would come from this paper.

## **Métodos**

### Participantes

Fueron 255 personas del sector minero que participaron en el trabajo de investigación.

### Instrumento

Se utilizó “encuestas” para que los participantes prestaran su punto de vista.

### Procedimientos

Cada colaborador recibió su cuestionario de preguntas para que pudiera dar su respuesta.

El principio de igualdad y el derecho al reparto de utilidades a los trabajadores del sector minero se encuentra consagrado en la Constitución, por tanto, el contratante está obligado a solventar este rubro a sus empleados para salvaguardar sus derechos económicos sociales, políticos y culturales sin discriminación alguna. Ya que en el art. 97 del Código de Trabajo decreta que el empleador reconocerá en beneficio de sus obreros el quince por ciento (15%) de las utilidades sobre los valores nítidos y no descontados. (SÁNCHEZ. A, 2013)

La Constitución de la República en su art. 425 determina que el orden de jerarquía de normas, acuerdos ministeriales no pueden alterar lo establecido en las leyes orgánicas u ordinarias sino regirse exactamente a la ley, por tanto, la distribución de las utilidades será del 15%, conforme lo establece el art. 97.1 del Código de Trabajo, y no aceptar lo que la Ley de Minería impone como limite la participación del 3% de las utilidades esto es una discriminación que ha afectado a miles de familias; y los que lo aprobaron lo hicieron sin tomar en cuenta que en este sector trabaja un grupo diverso de diferentes procedencias, posición social con diferentes formaciones académicas, el sacrificio de alejarse de las familias, el alto riesgo que implica trabajar en este campo; por lo que se solicita la reforma del art. 67 de la Ley de Minería donde se pide se cumpla con la constitución y se retribuya los derechos de los obreros.

El análisis y comprensión del lugar donde se realizan los hechos investigativos es

una realidad que permite el contacto directo de los problemas sociales, económicos sobre la modificación del art. 67 de la Ley de Minería sobre los principios de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato.

## **Resultados**

De acuerdo a las 255 encuestas realizadas al sector minero el 2,66 rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

## **Planteamiento de la hipótesis**

### **Modelo Lógico**

- Hipótesis nula  $H_0$ . - El principio de igualdad y el derecho de utilidad, No incidirá positivamente en el trabajo que realiza el sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato.
- Hipótesis Alternativa  $H_1$ . - El principio de igualdad y el derecho de utilidad, Si incidirá positivamente en el trabajo que realiza el sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato.

### **Modelo Matemático**

**$H_0: 0 = E$**

**$H_1: 0 \neq E$**

### **Modelo estadístico**

Para la verificación de la hipótesis, se expresará un cuadro de contingencia de dos filas por tres columnas; con el cual se comprobará las frecuencias deseadas, mediante la siguiente fórmula:

**$\chi^2 = \text{Chi o Ji cuadrado}$**

**$\sum (O - E)$**

$$X^2 = \frac{\sum (O - E)^2}{\sum \frac{O + E}{2}}$$

$\sum$  = Sumatoria

O = Frecuencias observadas

E = Frecuencias esperadas

### Selección del nivel de Significación

Para la verificación de la hipótesis se manejará el nivel de significación del = 0.5.

### Descripción de la hipótesis

Se ha tomado como referencia para la investigación de campo al sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato, Empleados del Ministerio de minería, Ambiente, Agencia de Regulación y Control Minero, Plan Nacional para el Buen vivir, GAD Municipalidad de Ambato.

### Recolección de datos y cálculo estadístico

#### Frecuencias Observadas

P3 P8	SI	NO	TOTAL
Pregunta 3	91	164	255
Pregunta 8	109	146	255
TOTAL	200	310	510

Fuente: Frecuencia observada

Elaborado por: Romel Fernando Villena

#### Frecuencias Esperadas

Para el cálculo de las frecuencias esperadas se utiliza la siguiente fórmula:

$$Fe = \frac{(\text{Total fila}) (\text{Total columna})}{(\text{Gran total})}$$

Preguntas	SI	NO	TOTAL
3	100	155	255
8	100	155	255
Total	200	310	510

**Fuente:** Frecuencia esperada

**Elaborado por:** Romel Fernando Villena

### Especificación de las regiones de aceptación y rechazo

Previamente, para establecer la región de aprobación y rechazo determinamos los grados de libertad conociendo que el cuadro está formado por 2 filas y 2 columnas.

**Pregunta 8.-** ¿Conoce cuáles son los derechos mineros?

**Pregunta 9.-** ¿Podría señalar las obligaciones de los mineros titulares?

Los grados de libertad para el estudio es:  $gl = (f - 1) (c - 1)$

Donde

**gl**= Grados de libertad

**f** = número de filas = 2

**c** = número de columnas = 2

**gl**=  $(2 - 1) (2 - 1)$

**gl**=  $(1) (1)$

**gl** = 1

### Cálculo del $X^2$ Cuadrado

Para el cálculo del Chi cuadrado se utilizó la Fórmula:

$$X^2 = \frac{(FO - FE)^2}{FE}$$

P8	P9	FO	FE	FO - FE	(FO - FE) <sup>2</sup>	(FO - FE) <sup>2</sup> /FE
SI	SI	91	100	-9	81	0,81
NO	SI	164	155	9	81	0,52
SI	NO	109	100	9	81	0,81
NO	NO	146	155	-9	81	0,52
Total, $X^2$ calculado						<b>2,66</b>

**Fuente:** Cálculo del Chi cuadrado

**Elaborado por:** Romel Fernando Villena

## Gráfico del Chi cuadrado



**Gráfico N°:** Región de aceptación y rechazo  
**Elaborado por:** Romel Fernando Villena

Para 1 grados de libertad a un nivel de significación 0.05 se obtiene en la tabla que indica hay una probabilidad del 0.95 de que la hipótesis nula sea verdadera y como el valor del Chi cuadrado es 2,66 se encuentra fuera de la región de aceptación, entonces se rechaza la hipótesis nula por lo que se acepta la hipótesis alterna que dice todavía existe apatía en el principio de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato.

## Discusión

Los partícipes de la presente investigación sobre el principio de igualdad y el derecho de utilidad del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato exteriorizan que desconocen cuales son los entidades o jurisdicciones encargadas de descifrar lo que establece el art. 97.1 del Código de Trabajo donde señala que el empleador reconocerá en beneficio de sus obreros el quince por ciento (15%) de las utilidades sobre los valores netos y no reducidos.

En la presente investigación se indica la necesidad de reformar el art. 67 de la Ley de Minería que profesa el principio de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato, la Asamblea Nacional aprobara el proyecto planteado dentro del ámbito de su competencia, el Ministerio del Trabajo, el Gobierno Nacional atento de la división

de poderes y autonomía emanará conforme a las facultades constitucionales y legales, denunciando que cualquier suceso ministerial que anticipe la resolución de la Asamblea, en correlación al Decreto de los valores correspondientes a las utilidades de los trabajadores, puede constituirse en causal de delito con responsabilidad civil y penal para los burócratas que refuten lo determinado por la Corte.

La reforma al art. 67 de la Ley de Minería que establece el principio de igualdad y el derecho de utilidad de los trabajadores del sector minero de la pequeña escala en las canteras de la ciudad de Ambato, estamos seguros mejorara la economía de miles de familias que dependen del trabajo minero, garantizando la no discriminación y el goce de derechos establecidos en la constitución e instrumentos internacionales.

## **Conclusiones y Recomendaciones**

### **Conclusiones**

Una vez realizado y estudio los resultados de las encuestas podemos concluir que la doctrina socioeconómica es la mejor explicación para el fenómeno jurídico sobre la participación de utilidades que es irremplazable en el proceso de producción, y es una injusticia que afecta al sector minero en sus derechos laborales adquiridos y protegidos por la Constitución de República e incluso a través de normativas internacionales; los cambios que se den con la reforma al art. 67 de la Ley de Minería creara confianza en la clase obrera, la sociedad e investigara un compromiso de proceder, garantizando el derecho y libertad del sector minero y empleadores, ya que esto es una decisión netamente política.

### **Recomendaciones**

Es preciso que la Asamblea Nacional armonice los ordenamientos con la Ley de Minería a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales que constan en el art. 425 de la constitución de la República, donde el ejecutivo debe crear y aplicar un mecanismo apto para compensar los perjuicios económicos, sociales y ambientales causados por la violación al aporte de utilidades del sector

minero; el art. 67 de la Ley de Minería debe ser reformado ya que existen falencias legales respecto a su aplicabilidad y eficacia sobre los derechos y principios de los trabajadores, ratificando que el cambio que se dé al proyecto presentado beneficiara la economía y la calidad de vida de las familias que dependen de la actividad minera.

### **Bibliografía**

1. ACOSTA, A. (2008). LA MINERÍA A CIELO ABIERTO ES SUICIDA PARA EL ECUADOR. *OCMAL*, S/N.
2. AMSTRONG, J. y MENON, R. . (2016). *MINAS Y CANTERAS*. Suiza: ENCICLOPEDIA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.
3. ARANIBAR, M. y Otros. (2013). *Pequeña minería y minería artesanal*. Bolivia: Boas, CYTED (Organización).
4. BELLO, A. . (2010). *Pensamiento político* . Venezuela: Biblioteca virtual Miguel de Cervantes.
5. CAMARA DE COMERCIO. (s/n de 01 de 2017). *Boletín Jurídico* . Obtenido de Boletín Jurídico: <http://www.ccq.ec/wp-content/uploads/2017/06/Consulta-Laboral-Enero-2017.pdf>
6. CHAPARRO, Eduardo. (2004). *La pequeña minería y los nuevos desafíos de la gestión pública* . Santiago de Chile: Naciones Unidas.
7. CODIGO CIVIL. (22 de 05 de 2016). *Registro Oficial Suplemento* . Obtenido de Registro Oficial Suplemento : <https://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2018/02/08-Codigo-Civil.pdf>
8. Código de Ética . (2017). *Minería responsable del siglo XXI*. El Bagre, Antioquia, Colombia: Mineros S.A.
9. CÓDIGO DEL TRABAJO. (26 de 09 de 2012). *H. CONGRESO NACIONAL*. Obtenido de H. CONGRESO NACIONAL: <http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Tabajo-PDF.pdf>
10. CODIGO DEL TRABAJO. (s/n de 05 de 2013). *Registro Oficial Suplemento*. Obtenido de Registro Oficial Suplemento: <http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2015/03/CODIGO-DEL-TRABAJO-1.pdf>
11. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. (11 de 07 de 2011). *ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE*. Obtenido de ASAMBLEA

NACIONAL

CONSTITUYENTE:

[pdba.georgetown.edu/Parties/Ecuador/Leyes/constitucion.pdf](http://pdba.georgetown.edu/Parties/Ecuador/Leyes/constitucion.pdf)

12. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. (2011). *Constitución de la República del Ecuador: Dada en 1845 por la Convención Nacional Reunida en Cuenca, y Reformada en Guayaquil por la Asamblea Nacional de 1852*. Quito: Fb&c Limited, 2017.
13. CUADROS, J. (2013). Causas y consecuencias de la minería informal, ilegal, artesanal. *FORO VIRTUAL* , 15.
14. DIAZ, M. (s/n de s/n de 2009). *Salud y seguridad en trabajos de minería*. Obtenido de Salud y seguridad en trabajos de minería: [https://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/salud\\_seg\\_mineria.pdf](https://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/salud_seg_mineria.pdf)
15. DINAMARCA, G. (2015). *Evaluación de espumantes CYTEC en la flotación rougher de 5 tipos de minerales en función de las variables del proceso*. Santiago de Chile : Universidad de Concepción (Chile). Facultad de Ingeniería. Departamento de Ingeniería Metalúrgica.
16. GALLO,O. y PICO, C. (2017). *Salud Laboral en el Sector Minero*. Medellín, Colombia: Escuela Nacional Sindical.
17. GAY,D. y GONZÁLEZ. . (s/n de 03 de 2014). *Serie materiales de Investigación* . Obtenido de Serie materiales de Investigación : <http://www.ubp.edu.ar/wp-content/uploads/2013/12/762014ME-Conceptos-de-Derecho-Minero.pdf>
18. GUADARRAMA, A. (2010). *La axiología jurídica en la formación integral de los estudiantes de derecho*. Lima: Editorial Porrúa.
19. GUIZA, L. (2015). Minería y Derechos Humanos. *Alianza por la minería responsable*, 71-80.
20. HARARI, R. . (2016). *La minería del oro artesanal y a pequeña escala en Ecuador: trabajo, ambiente y salud*. Lima: Editorial Conejo.
21. KINTTO, L. (2015). *Exploración y explotación minera en el Ecuador*. Quito: ciespal.
22. LEY DE MINERIA . (24 de 11 de 2011). *Registro Oficial Suplemento 517* . Obtenido de Registro Oficial Suplemento 517 : [http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4\\_ecu\\_mineria.pdf](http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_mineria.pdf)
23. LEY DE MINERIA. (2015). *Ministerio del Ambiente*. Quito: Tribunal Constitucional del Ecuador.

24. LÓPEZ. J. PULIDO. A. (2015). *AGUA MINERIA Y MEDIO AMBIENTE*. Madrid: Inforama S.A. Príncipe.
25. MARX, M. (18 de enero de 2017). *La filosofía de Marx*. Obtenido de <https://la-filosofia.com/la-filosofia-de-marx-resumen>
26. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. (s/n de s/n de 2013). *Ministerio de Energia y Minas*. Obtenido de Ministerio de Energia y Minas: <https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/Hidrocarburos/cartilla00.pdf>
27. Ministro de Recursos Naturales No Renovables. (s/n de s/n de 2017). *Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero*. Obtenido de Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero: <https://es.scribd.com/document/221440257/Plan-Nacional-de-Desarrollo-Minero>
28. MOSQUERA, C. (2006). *El desafío de la formalización en la minería artesanal y de pequeña escala*. Perú : Ediciones Nova Print SAC.
29. NACIONES UNIDAS. (2015). *Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades*. Nueva York: ST/ESA/STAT/SER.M/4/Rev.3.1.
30. OBREDOR, A. (2010). LA ONTOLOGÍA JURIDICA. *Blog. del Lic. Analberto Obredor, s/n*.
31. OSSA. Juan L. (30 de 11 de 2010). *Biblioteca Nacional de Chile*. Obtenido de Biblioteca Nacional de Chile: [https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas\\_parlamentarias/.../Juan\\_Luis\\_Ossa\\_Bulnes](https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas_parlamentarias/.../Juan_Luis_Ossa_Bulnes)
32. PETROECUADOR. (2011). *Ecuador minero de energía y minas*. Ecuador: Seguridad minera Ecuador.
33. PLAN NACIONAL DE MINERIA. (24 de 08 de 2014). *GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*. Obtenido de GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: [www.tecnologiaslimpias.cl/ecuador/docs/PNM\\_25\\_JUL.doc](http://www.tecnologiaslimpias.cl/ecuador/docs/PNM_25_JUL.doc)
34. REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE MINERIA. (16 de 11 de 2009). *Decreto Ejecutivo # 119*. Obtenido de Decreto Ejecutivo # 119: <https://www.hidrocarburos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/REGLAMENTO-GENERAL-A-LA-LEY-DE-MINERIA.pdf>
35. SÁNCHEZ. A. (2013). *Diccionario de Derecho Laboral*. Quito-Ecuador:

Corporación de estudios y.

36. VALBUENA, Roiman. (2017). *La Investigación Científica Avanzada*. Maracaibo

- Venezuela: Copyright.